

Expte. 0100398/2022.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL
DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA
EXPLOTACIÓN DE QUIOSCOS EN PARQUE HUERTO
FRISÓN (LA CARTUJA BAJA) Y PLAZA SALAMERO DE
LA CIUDAD DE ZARAGOZA.**

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
PRIMERA. Legislación aplicable.....	4
SEGUNDA. Órgano competente para otorgar la concesión.....	4
TERCERA. Objeto.....	5
CUARTA. Duración de la concesión.....	9
QUINTA. Canon de la concesión y forma de pago.....	10
SEXTA. Actividades complementarias en la concesión del Lote 1.....	11
II. TRÁMITES PARA LA SELECCIÓN.....	12
SÉPTIMA. Procedimiento de adjudicación.....	12
OCTAVA. Solicitantes.....	12
NOVENA. Publicidad.....	12
DÉCIMA. Documentación integrante de la concesión.....	13
UNDÉCIMA. Normas generales de presentación de las ofertas.....	13
DECIMOSEGUNDA. Comisión de selección.....	21
DECIMOTERCERA. Criterios que serán estimados por el órgano competente para resolver y otorgar la concesión.....	23
DECIMOCUARTA Emisión de Informes.....	27
DECIMOQUINTA. Apreciación de temeridad.....	27
DECIMOSEXTA. Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.....	27
DECIMOSÉPTIMA. Propuesta de adjudicación.....	28
DECIMOOCTAVA. Requerimiento de documentación al licitador cuya oferta resulta más ventajosa.....	28
DECIMONOVENA. Garantía definitiva.....	31
VIGÉSIMA. Devolución, cancelación e incautación de la Garantía definitiva.....	31
III. OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. 32	
VIGÉSIMA PRIMERA. Resolución.....	32
VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación de la concesión.....	32
VIGÉSIMA TERCERA. Formalización de la concesión.....	33
VIGÉSIMA CUARTA. Efectos de la falta de formalización.....	33
IV. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD. 33	
VIGÉSIMA QUINTA. Ejecución de las obras.....	33
V. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO.	34
VIGÉSIMA SEXTA. Derechos y obligaciones del concesionario.....	34
VIGÉSIMA SÉPTIMA. Condiciones de ejercicio.....	37
VIGÉSIMA OCTAVA. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.....	40
VI. RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	40
VIGÉSIMA NOVENA. Infracciones y sanciones.....	40
TRIGÉSIMA. Otras penalidades.....	42

VII. TRASPASO Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	43
TRIGÉSIMA PRIMERA. Traspaso.....	43
TRIGÉSIMA SEGUNDA. Extinción.....	43
TRIGÉSIMA TERCERA. Reversión.....	45
TRIGÉSIMA CUARTA. Otras normas de aplicación.....	45
TRIGÉSIMA QUINTA. Jurisdicción y recursos.....	46
ANEXO I.....	47
ANEXO II.....	48
ANEXO III.....	49
ANEXO IV.....	50
ANEXO V.1 – SÓLO PARA EL LOTE 1.....	51
ANEXO V.2 – SÓLO PARA EL LOTE 1.....	53
ANEXO VI – SÓLO PARA EL LOTE 2.....	56
ANEXO VII.....	58

I. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. Legislación aplicable.

La utilización del dominio público que fundamenta la tramitación del presente procedimiento, se rige por las cláusulas contenidas en el documento comprensivo de las condiciones técnicas y administrativas atinentes al caso y, para todo lo no previsto en él, por la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus disposiciones que revisten carácter básico o en su caso supletorio, así como por el resto de normativa aplicable en función de la materia.

A tal respecto se califican los usos previstos del dominio público como privativos, y ello por cuanto consiste en la ubicación de instalaciones fijas con vocación de permanencia en el tiempo. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 81a), 84 y 86 y ss del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de Noviembre.

Deberán observarse las ordenanzas municipales en aquello que resulten de aplicación.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento, las prescripciones de la Ley y su normativa de desarrollo en lo que respecta a los requisitos, documentación, desarrollo y conclusión del procedimiento de adjudicación, en razón de las normas en aquella contenidas, que están dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Con ello se observan y respetan las determinaciones al respecto contenidas en los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y en consecuencia de la legislación que desarrolla, por lo que se refiere al procedimiento ordenado.

El ejercicio de las actividades a las que este pliego hace referencia, se ajustará a la observancia de los requisitos, condiciones, obligaciones y prohibiciones que al respecto contemple la normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA. Órgano competente para otorgar la concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP y en razón de lo establecido en el artículo 14.1 f) y g) de la Ley 10/2017 de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, el órgano competente es el Gobierno de Zaragoza, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación conforme dispone el apartado 2 del

citado artículo. A este respecto el Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020 mantiene las delegaciones en ese momento vigentes. Así y por lo que aquí respecta, el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2009 acordó delegar en los Consejeros de las Áreas de Gobierno, en los ámbitos de la actividad administrativa de su Área, las contrataciones y concesiones incluidas las de carácter plurianual cuando su importe total no supere la cuantía de 1.500.000 €. Dicho acuerdo fue modificado por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 17 de julio de 2015, manteniendo en los Consejeros de Gobierno las competencias delegadas en las citadas materias cuando su importe total no supere la cuantía de 500.000 €, cuantía que en cuanto al presupuesto base de licitación se mantiene en el acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 25 de febrero de 2022.

A la vista de ello, resulta órgano competente para otorgar la concesión, la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, así como para la aprobación del expediente, que supone la aprobación del pliego de cláusulas, y la apertura del procedimiento.

TERCERA. Objeto.

Es objeto del presente pliego establecer las condiciones económico-administrativas y técnicas de la concesión administrativa para la utilización privativa y explotación de los quioscos, que a continuación se detallan, que tendrán el carácter de establecimientos públicos mediante el ejercicio de la actividad comercial y económica propia de los mismos.

Núm. lote	Núm. de control	Ubicación	Actividad
Lote 1	C-00274	Parque Huerto Frisón (La Cartuja Baja)	Hostelería
Lote 2	C-00288	Plaza de Salamero	Venta de Flores y productos asimilados

Sin perjuicio de lo que en la cláusula siguiente se dispone, los quioscos tienen el destino que se reseña en cada uno de los informes técnicos que forman parte del Anexo IV.

3.1. Actividad de los quioscos.

3.1.1 Respecto al Lote 1:

Podrán destinarse a cualquiera de las actividades comprendidas en las categorías del Grupo I y Grupo II establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 81/1999 de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música y baile.

Dichas categorías comprenden:

- **Cafés y bares.** Son aquellos establecimientos con mostrador, barra o similar que, independientemente de su denominación, ofrezcan al público, mediante precio, bebidas acompañadas o no de tapas o raciones para aperitivos, bocadillos y repostería, para su consumo preferente en el mismo local. De contar con cocina o instalación análoga, ésta deberá ajustarse a lo que establezcan las disposiciones sanitarias vigentes. En cualquier caso, queda expresamente prohibida la realización del servicio de menú, carta de platos, banquetes, platos combinados o cualquier servicio de comidas, así como la consiguiente utilización de cartelería o publicidad interior o exterior, que anuncie la prestación de los mencionados servicios, que están expresamente reservados para los establecimientos del grupo II.
- **Cafeterías.** Son aquellos establecimientos que presten servicios de platos combinados y/o bebida a cualquier hora, dentro de las que permanezcan abiertos, y que no precisarán ser ofrecidos en comedor independiente.
- **Restaurantes.** Son aquellos establecimientos que, independientemente de su denominación, ofrezcan al público, mediante precio, comidas y bebidas para su consumo preferente en el mismo local. Quedan incluidos tanto los comedores dotados de cocina propia como los que careciendo de la misma, realicen esta actividad. De contar con instalación de cocina propia, ésta se ajustará a lo que establezcan las disposiciones sanitarias vigentes.

Las actividades deberán cumplir las condiciones sanitarias y requisitos estructurales establecidos en el Título II y Capítulo I del Título III del Decreto 131/2006 de 23 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, así como en la Orden de 13 de octubre de 2009 por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto anterior.

El licitador en su propuesta deberá determinar de manera concreta la actividad, de las mencionadas, que proyecta ejercer en el quiosco. Las adaptaciones o modificaciones estructurales que el ejercicio de la actividad proyectada precise en el quiosco, son independientes de las obras de necesaria realización y del acondicionamiento estético exigido por el presente pliego. Cuando dichas adaptaciones absorban alguno de los contenidos correspondientes a las obras de necesaria realización, se entenderá cumplida dicha obligación. Para ello, esta cuestión deberá hacerse constar expresamente y quedar justificada en el proyecto técnico de obras de adaptación que se presente para su aprobación.

3.1.2 Respecto al Lote 2:

El quiosco se destinará como actividad principal al comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas.

El licitador podrá proponer la realización de actividades diversas complementarias a la indicada como actividad principal, siempre que guarden una estrecha relación desde un punto de vista comercial.

3.2. Características generales de los quioscos.

La descripción completa figura en el informe técnico individualizado de cada quiosco que figura en el anexo IV. Ello no prejuzga la autorización para otros posibles usos que sean asimilables al objeto principal dentro de los establecidos en la cláusula tercera 1, siempre que se lleven a cabo las adaptaciones estructurales y arquitectónicas que fueren necesarias

Como resumen de dichas descripciones, que figuran completas en los Anexos IV, las condiciones y actuaciones que deberán realizarse atendiendo a sus circunstancias concretas son para cada lote:

LOTE 1: PARQUE HUERTO FRISÓN (LA CARTUJA BAJA) (C-00274):

La ubicación propuesta está situada dentro del Parque del Huerto Frisón, en la Cartuja Baja.

El parque Huerto Frisón forma parte del Conjunto de Interés Cultural de la Cartuja de la Inmaculada Concepción, que está catalogado como Conjunto Histórico-artístico por RD 3234/1982 según la Ley de Patrimonio Histórico de 1985. Posteriormente se completa la declaración originaria como Conjunto de Interés Cultural por la Orden 22 de mayo de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo. El Ayuntamiento de Zaragoza aprobó el correspondiente Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico Artístico de la Cartuja de la Concepción, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 22 de diciembre de 1999 (publicado en BOPZ el 15 de febrero de 2.000). Por todo ello, el proyecto deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Zaragoza y del órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

Se permite la realización de una edificación de nueva planta sobre el “área de movimiento de superficie cerrada” delimitada en el informe técnico individualizado incluido en el Anexo IV, con la superficie máxima construida señalada en el mencionado informe. La edificación resultante será de planta baja, sin ninguna planta alzada o bajo rasante que pueda suponer un aumento del aprovechamiento lucrativo del quiosco.

El adjudicatario deberá asumir los costes derivados de la redacción del proyecto y la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias, así como de la realización de todas las obras necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del nuevo edificio, cumpliendo con la normativa vigente que le resulte aplicable.

Se definen dos áreas de movimiento en las que se delimitan las actuaciones que podrán realizarse relativas a la superficie construida cerrada o la superficie de terraza. Se encuentran señalizadas y superficiadas en la documentación del informe técnico individualizado (Anexo IV). A tal efecto se establecen:

- Un **área de movimiento de superficie cerrada** de 90 m², sobre la que deberá realizarse la construcción del nuevo edificio, que tendrá una **superficie construida máxima de 90 m²**. El resto de la superficie se destinará a terraza.

En caso de que se instale una terraza integrada, se deberá ubicar en esta área de superficie cerrada.

El Ayuntamiento de Zaragoza desea establecer unos criterios de diseño que contribuyan a actualizar la imagen y las condiciones de los quioscos, a los efectos de contribuir a la mejora de la estética urbana.

Por ello, la edificación deberá ser acorde con los criterios técnicos, estéticos, de sostenibilidad y de accesibilidad definidos en el informe técnico individual y en el documento de "Criterios de Diseño" (Anexo III). La edificación deberá cumplir con el programa mínimo señalado en el Informe Técnico.

- Un **área de movimiento de superficie de terraza**. Sobre la zona no ocupada por la edificación hasta completar los 128 m² de área de movimiento se podrá ubicar la terraza del quiosco bar. En ningún caso dentro del área de movimiento de terraza podrán instalarse terrazas integradas con elementos anclados al suelo ni cualquier tipo de construcción que pueda dar lugar a la creación de nuevos espacios cerrados, puesto que la superficie construida prevista se considera suficiente para el adecuado desarrollo de una actividad hostelera.

Se estima que el número de veladores a instalar podría acercarse a los 14.

LOTE 2: PLAZA SALAMERO (C-00288):

El Quiosco de Flores de la Plaza Salamero, designado como Lote 2 (C-00288), se está construyendo, en la zona definida en el informe del Anexo VI, dentro de las obras de urbanización de la Plaza Salamero que se encuentran en ejecución.

La edificación presenta planta rectangular cerrada con una superficie aproximada de unos 24 m² útiles, con fachadas transparentes de vidrio fijo.

Las características constructivas se definen en el informe incorporado en dicho Anexo IV.

En materia de instalaciones, el quiosco dispondrá de abastecimiento de agua y de saneamiento. Será por cuenta del adjudicatario la contratación de los distintos servicios incluido el suministro de energía eléctrica (todos gastos de conexión con compañía eléctrica). Deberá también instalar los elementos de protección contra incendios.

En este lote deberá mantenerse el edificio realizando las actuaciones que se consideren necesarias para su adecuación a los criterios técnicos establecidos en el informe técnico individual y a las normativas vigentes que sean de aplicación para su uso y utilización en condiciones adecuadas de seguridad y salubridad.

3.3. Veladores.

El concesionario de la ocupación destinada a la actividad hostelera (lote 1), tiene la posibilidad de utilizar los espacios al aire libre -denominados como área de movimiento de terraza-, de conformidad con la previsión que a tal efecto figura en la documentación técnica del Lote 1 que figura en el Anexo IV, en el número aproximado al que a continuación se especifica.

- Quiosco sito en Parque Huerto Frisón, lote 1, catorce (14).

No obstante lo indicado, la colocación de un número de veladores superior al contemplado, dentro de la superficie designada en el informe técnico como de movimiento de terraza, requerirá su previa autorización para lo cual resultará aplicable la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de veladores.

3.4. Cerramiento del quiosco del Lote 1.

Las opciones que se contemplan en la presente cláusula, se propondrán de conformidad con lo previsto en el informe técnico correspondiente al quiosco en cuestión que obra en el Anexo IV, y serán objeto de valoración conforme se establece en la cláusula decimotercera.

- Cerramiento del quiosco mediante obra:

El licitador propondrá el cerramiento de parte del área denominada de movimiento de superficie cerrada mediante obra, con los materiales de construcción y el tratamiento estético establecido en el informe técnico

- Terraza integrada cerrada:

Se valorará la posibilidad de la instalación de una terraza integrada cerrada en el área denominada de movimiento de superficie cerrada. Deberá observar las prescripciones y condiciones constructivas y estéticas establecidas en el informe técnico del lote correspondiente y en el documento relativo a los criterios de diseño.

CUARTA. Duración de la concesión.

El plazo de vigencia de la presente concesión será de veinte años a contar desde la fecha de adjudicación de la concesión, materializada en la firma del documento administrativo de formalización, teniendo carácter improrrogable y finalizando al término de la duración señalada.

Al término de la vigencia de la concesión, el titular tendrá que dejar libre y expedito el objeto de la explotación, quedando la totalidad de las obras e instalaciones a disposición del Ayuntamiento y en adecuado estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, sin que en el caso de que el concesionario hubiera llevado a cabo reformas tenga derecho a indemnización alguna. Todo ello sin perjuicio del rescate anticipado en los casos previstos legalmente.

Si no lo hiciera así, en la fecha indicada, el Ayuntamiento quedará facultado para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, sin que el concesionario pueda invocar derecho ninguno en contra de dicho acuerdo o de su ejecución.

QUINTA. Canon de la concesión y forma de pago.

El canon mínimo a ofertar, que reviste el carácter de tipo mínimo de licitación pudiendo ser mejorado al alza, se fija en la cantidad que a continuación se especifica, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el mencionado tipo mínimo.

Núm. lote	Núm. de control	Ubicación	Tipo anual de licitación
Lote 1	C-00274	Parque Huerto Frisón (La Cartuja Baja)	1.200 €
Lote 2	C-00288	Plaza de Salamero	2.500 €

Dicho tipo ha sido establecido en función de la memoria económica obrante en el expediente, por la que se estima el valor de la utilización privativa para cada ocupación objeto de la concesión.

El tipo anual mínimo incluye, para el Lote 1, el importe de la tasa por la instalación de los veladores, en el número indicado en la cláusula 3.3.

El tipo de licitación anual se considera adecuado teniendo en cuenta la rentabilidad estimada de la actividad. En todo caso, al utilizarse un procedimiento de licitación, el importe final del canon será el correspondiente a la oferta formulada por el adjudicatario.

El canon será revisado anualmente con efectos de 1 de enero de cada año, en razón de las variaciones que experimenten las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladas en sus artículos 19 y 20, o las que las sustituyan.

El importe económico que suponga la realización a costa del concesionario del acondicionamiento y equipamiento obligatorio y del acondicionamiento estético, en su caso, en los términos establecidos en el presente pliego y en sus anexos, tiene la consideración de canon en especie a abonar en el periodo total de la concesión y se ha descontado previamente a la fijación del tipo de licitación.

El canon anual constituirá el importe a satisfacer por el adjudicatario el cual se prorrateará en cuatro trimestres, domiciliando el pago de los recibos correspondientes en la cuenta que en el acto de la firma del contrato deberán proporcionar.

La falta de abono del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de la causa de extinción de la concesión prevista en la cláusula trigésimo segunda A) 11 inciso cuarto de este pliego.

Para el devengo del canon del primer ejercicio, se establece un periodo de carencia de seis meses, desde la fecha de la formalización de la concesión, que se justifica por el periodo de duración del procedimiento de la tramitación de licencias y el necesario para la ejecución de obras y/o acondicionamiento.

SEXTA. Actividades complementarias en la concesión del Lote 1.

El concesionario del Lote 1, durante la vigencia de la concesión, deberá garantizar un mínimo de servicios y actividades complementarias, que gozarán de continuidad al objeto de ser utilizadas por el público usuario de forma permanente y gratuita. A tal efecto dichos servicios y actividades mínimas en atención a la actividad a la que se destina el quiosco objeto de concesión son las siguientes:

6.1. Actividades obligatorias para el Lote 1:

Deberá tener, al menos, la siguiente oferta gratuita de prensa y juegos, que deberán mantenerse en perfecto orden de uso y de limpieza y que serán renovados en su totalidad, al menos, semestralmente:

- 1 ejemplar de prensa local.
- 6 libros infantiles para edades de 1 a 6 años.
- 2 juegos de ajedrez/damas/parchís.
- 4 juegos de baraja.

6.3. Actividades voluntarias y, por tanto, a valorar para el Lote 1:

El concesionario del Lote 1 podrá solicitar autorización para realizar actividades culturales, de entretenimiento y de animación dirigidas especialmente a la infancia, a las familias y a la tercera edad, en horario de mañana y/o de tarde. Dichas actividades deberán ser propuestas mediante la presentación de un programa para su aprobación por parte del Ayuntamiento, en el que se reflejará y acreditará el coste que para el concesionario representa.

La autorización se tramitará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ordenanza para la Protección contra Ruidos y Vibraciones en el Término Municipal de Zaragoza de 2001, o norma que la sustituya y podrá ser revocada conforme a las condiciones fijadas en la misma. No procederá su tramitación, en ningún caso, si el adjudicatario no está al corriente de pago del canon del quiosco para el que solicita la precitada autorización.

Dichas actividades, en caso de ser ofertadas por el licitador, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Cada año, antes del 10 de marzo, debe presentarse un programa de actividades, con todos los detalles de su realización, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.
- El importe ofertado se deberá distribuir proporcionalmente, al menos, entre los meses de

mayo a octubre.

- Deberán estar siempre, finalizadas, como tarde, a las 23 horas.

- Finalizado cada ejercicio, el concesionario deberá justificar el cumplimiento del importe ofertado. Los importes no justificados, podrán exigirse mediante pago en efectivo o mediante su gasto en ejercicios siguientes.

Se valorará la cantidad anual comprometida para su realización, así como su distribución en horario de mañana y tarde, según la cláusula 13ª.1.10. Para ello, el licitador deberá ofertar los importes ofertados para actuaciones de mañana y de tarde, separados. Al objeto de fomentar la animación infantil por las mañanas, los importes ofertados para actividades de mañana se valorarán multiplicando el importe ofertado por 1,5.

II. TRÁMITES PARA LA SELECCIÓN

SÉPTIMA. Procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación es la de procedimiento abierto a que se refieren los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. Solicitantes.

Toda persona física con capacidad de obrar que resulte interesada podrá presentar una proposición. En el caso de personas jurídicas, será posible siempre que las prestaciones de que se trata estén comprendidas dentro de sus fines o ámbito de actividad, según su escritura de constitución. En todo caso, deberán acreditar su solvencia económico-financiera y técnica o profesional así como el cumplimiento del resto de los requisitos que la normativa impone y que se contienen en el presente pliego.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad o U.T.E. que será la titular de la concesión. En este caso la proposición deberá firmarse por cada uno de los futuros socios y deberán estar en disposición de acreditar cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos por el pliego.

La concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la determinación de la oferta más ventajosa se utilizarán los criterios de valoración previstos en la cláusula decimotercera del presente pliego.

NOVENA. Publicidad.

Se dispondrán las preceptivas publicaciones de anuncios en el perfil del contratante del

Ayuntamiento de Zaragoza, ello sin perjuicio de que el anuncio de licitación se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia conforme el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A los efectos de generar la mayor publicidad y transparencia posible en la tramitación del procedimiento y facilitar con ello el cumplimiento de los trámites establecidos, se procederá a efectuar el pertinente aviso a los licitadores de aquellos que les afecten, en el entendido de que se trata de un medio de comunicación adicional al legalmente establecido, cuya omisión en un momento determinado no genera responsabilidad alguna al Ayuntamiento. Dicho aviso se efectuará en la dirección de correo electrónico que el licitador facilite en el momento de la presentación de su oferta.

El adjudicatario deberá abonar los gastos de publicidad que se generen. No obstante, y conforme al artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), cuando el órgano competente para otorgar la concesión realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

Publicado el anuncio de licitación y a los efectos de considerar la presentación de ofertas, los interesados podrán solicitar información adicional al Ayuntamiento de Zaragoza sobre los pliegos y la documentación complementaria objeto de publicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, la solicitud de información deberá realizarse con una antelación de al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones y serán contestadas a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas. Dicha solicitud deberá presentarse en la dirección electrónica municipal gep-administracion@zaragoza.es. La respuesta se publicará en el perfil del contratante y tendrá carácter vinculante para todos los licitadores.

DÉCIMA. Documentación integrante de la concesión.

El pliego de condiciones administrativas con los documentos que preceptivamente lo integran, forman parte de la concesión que en su día se otorgue, y tendrán a todos los efectos carácter concesional.

Igualmente la proposición-oferta de los adjudicatarios formará parte de la concesión otorgada.

UNDÉCIMA. Normas generales de presentación de las ofertas.

1.- Para participar en el procedimiento abierto que regula este Pliego, el licitador deberá preparar y presentar obligatoriamente su oferta de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo de TREINTA DIAS HÁBILES contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. La presentación deberá hacerse en todo caso siguiendo las Instrucciones Técnicas de Presentación indicadas en el Anexo VII del presente Pliego.

2.- La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas se encuentra disponible en la dirección web: <http://www.zaragoza.es/sede/portal/contratacion-publica/servicio/tramite/33521>

La utilización de estos servicios supondrá:

- La custodia electrónica de ofertas por el sistema de manera cifrada.
- La preparación, firma y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La apertura de la documentación a través de la Herramienta en el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Para poder presentar su oferta los licitadores interesados deberán registrarse previamente, en el supuesto de que no lo estén, en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas del ayuntamiento de Zaragoza cumplimentando la información requerida. El registro en esta Herramienta supone el consentimiento por parte del licitador para la gestión de sus datos personales con el fin de posibilitar la presentación de ofertas, de acuerdo con la normativa de protección de datos y derechos digitales.

En dicha zona de la Sede Electrónica podrán encontrar la información de ayuda necesaria para realizar tanto el registro previo como la presentación de ofertas.

Las ofertas deberán enviarse a través de esta Herramienta antes de la hora y fecha indicada en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante. No se admitirán aquellas ofertas que incumplan dicha obligación.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres, la Herramienta encriptará su contenido desde el momento de la presentación final de la oferta y hasta la apertura de los sobres en la sesión de la Comisión de Valoración, donde serán descryptados mediante la firma electrónica de los miembros de la Comisión habilitados para ello.

Cada licitador presentará una única oferta por licitación o, en su caso, por lote.

No se admitirán ofertas que no sean presentadas por los medios descritos.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las incidencias que puedan producirse durante el plazo de presentación de ofertas serán resueltas, previa comprobación del funcionamiento de la herramienta, por el órgano de contratación que adoptará en cada caso las medidas oportunas siempre en orden a garantizar la efectiva concurrencia.

3.- La documentación electrónica se presentará en dos sobres, que habrán sido configurados previamente por el Ayuntamiento de Zaragoza en la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas.

Cada sobre incluirá los documentos electrónicos requeridos. Deberán presentarse en formato electrónico PDF y el límite máximo de tamaño de cada documento se establece en 25 MB. El nombre del archivo PDF deberá indicar de qué documento se trata. En el caso de ser documentos

pertenecientes a distintas empresas de una UTE (constituida o no), deberá indicarse en el nombre del archivo la razón social de la empresa a la que corresponde ese documento.

En el caso de que el licitador necesite subir un documento de mayor tamaño, y sin perjuicio de los límites de extensión que puedan fijarse en los pliegos, se admite que se presente fraccionado en diferentes archivos, siempre que indique claramente en el nombre del archivo PDF que forman parte de un mismo documento.

En el caso de un contrato por lotes, y sin perjuicio de lo anterior, el nombre de los archivos PDF subidos deberá comentar por la palabra "LOTE", seguida del número de lote a que se corresponde dicho archivo y un guión (-), y a continuación lo previsto en los apartados anteriores.

Cada archivo será firmado electrónicamente de manera individual. No obstante, la oferta no se considerará presentada hasta el envío final de la misma.

Una vez realizada la presentación, el licitador podrá descargar un justificante de envío en el que constarán los identificadores electrónicos (hash) de los archivos presentados, el momento de su presentación y firmantes.

4.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el interesado de las cláusulas de este Pliego, quedando excluida toda negociación de los términos de la concesión con los licitadores.

5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada uno de los lotes objeto del concurso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas por ese lote.

6.- Se presentarán dos sobres cerrados con la documentación que posteriormente se especifica. Las proposiciones para concurrir a esta licitación deberán ajustarse a los modelos que se insertan al final del pliego y las memorias a incluir en el sobre 2 deberá atenerse a lo establecido expresamente en el pliego.

7.- Para ser tenida en cuenta la documentación, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o licitadores, a cuyo efecto deberá ir acompañada de una relación de documentos que lo integran, firmada por el licitador o licitadores y en la que se declare bajo su responsabilidad ser ciertos todos los datos aportados.

8.- Una vez presentada la citada documentación, únicamente podrá ser retirada por causa debidamente justificada de fuerza mayor, cuya concreta concurrencia apreciará el Ayuntamiento de Zaragoza.

9.- El licitador deberá presentar la documentación precisa con los requisitos de fehacencia exigidos en la normativa vigente, salvo la que tenga acreditada en el Registro de Acreditaciones Documentales de Contratistas del Ayuntamiento de Zaragoza.

Así:

a) El licitador deberá presentar la documentación exigida original o copia de la misma debidamente autenticada, bien por la Administración o bien por Notario, conforme a la legislación vigente en la materia. Conforme al artículo 23 del RGLCAP las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano competente para otorgar la concesión.

b) Si los documentos presentados no reúnen los requisitos exigidos en el presente Pliego se requerirá a los licitadores para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su oferta.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la vigencia de la concesión, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados puede ser causa de extinción de la concesión, en su caso, por incumplimiento imputable al adjudicatario, con pérdida de la fianza definitiva constituida e indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

10.- La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria, se realizará a través de la página web <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>. En él los interesados podrán examinar el Pliego y documentación complementaria del presente procedimiento de licitación.

11.- Los documentos que deberán contener los sobres son los siguientes:

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Este sobre contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

1.- Declaración responsable firmada por el licitador o licitadores de que la sociedad, en caso de personas jurídicas, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante o firmantes de la declaración ostenta/n la debida representación para la presentación de la proposición.

Igualmente la declaración deberá manifestar que el licitador, sea persona física o jurídica, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

2.- Declaración expresa de pertenencia o no a grupo empresarial de acuerdo con los supuestos expresados en el artículo 42 del Código de Comercio y otros supuestos alternativos respecto de los socios que la integran, y en caso afirmativo, si alguna de las empresas que lo componen se

presenta también a la licitación.

3.- Declaración de la información considerada confidencial de la oferta presentada, debiéndose indicar de manera expresa y concreta los documentos revisten tal carácter, señalando esta circunstancia en el propio documento.

4- Designación de una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.

5.- En caso de concurrencia de varios empresarios agrupados con el compromiso de constituir una sociedad mercantil o una Unión Temporal de Empresas, se aportarán las declaraciones anteriores por cada empresa participante, así como el compromiso conjunto de constitución.

A tal efecto se cumplimentará y se incluirá en el sobre, el documento que figura como anexo II.

6.- Declaración de los lotes que se desean explotar (Anexo I).

Se excluirá directamente a aquel licitador que incluya en el sobre 1, cualquier documento que sirva de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación de la concesión.

**SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE
 CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA (MEDIANTE
 LA APLICACIÓN DIRECTA O FÓRMULA MATEMÁTICA)**

PRIMERO.- Se deberán incluir los anexos correspondientes de justificación de los criterios de valoración, según el Lote al que se opte.

- Ofertas para el Lote 1:

La justificación de los criterios de valoración objetiva, deberá cumplimentarse conforme a los modelos que figuran en los anexos V.1 y V.2, comprensivos de los siguientes:

1.- Canon anual ofertado para la explotación del lote. El licitador presentará una oferta económica a partir del tipo de licitación anual que puede ser mejorado al alza. Serán excluidas todas aquellas ofertas por debajo del tipo de licitación.

2.- Tratamiento estético mejorado respecto de los criterios básicos.

La proposición de un tratamiento estético mejorado respecto de los criterios básicos, responderá a cualquiera de las siguientes opciones a elección del licitador:

- a) Del 30% al 40% en madera y resto pintado en color negro.
- b) Del 50% al 60% en madera y resto pintado en color negro.
- c) Del 70% al 80% en madera y resto pintado en color negro.
- d) Del 30% al 40 % en madera y resto mediante revestimiento exterior de calidad en color

negro con paneles de chapa arquitectónica, paneles composite de aluminio o material porcelánico.

- e) Del 50% al 60 % en madera y resto mediante revestimiento exterior de calidad en color negro con paneles de chapa arquitectónica, paneles composite de aluminio o material porcelánico.

En cualquiera de la opciones contempladas, se podrá ofertar, la colocación en fachada de un 10% de muro verde.

Respecto a los materiales y calidades de los mismos se cumplirá lo incluido en el Anexo III.

3. Cerramiento permanente del quiosco dentro del área de movimiento de superficie cerrada.

El cerramiento deberá realizarse según lo expresado en los informes técnicos individualizados y conforme a lo establecido en la clausula 3.2. donde se describen las actuaciones permitidas para el Lote 1 y de acuerdo a los criterios de valoración expresados en la cláusula 13ª del presente pliego.

Para poder optar a las puntuaciones señalizadas en la cláusula 13ª, la superficie construida cerrada deberá ser de al menos 40 m² y cumplir con el programa mínimo establecido en el informe técnico.

4.- Disminución del plazo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco. Se indicará el plazo para la ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco, contado a partir de la fecha de la obtención de la licencia urbanística necesaria para la ejecución de dichas obras, de acuerdo con la cláusula 25ª.

5.- Mejora del quiosco en aspectos ambientales.

- Instalación de aparatos con la mejor calificación de eficiencia energética.
- Instalación de equipos eficientes que optimicen el consumo de agua.
- Instalación de aparcamientos para bicicletas.
- Uso de energías renovables.

6.- Oferta de productos saludables.

- Piezas naturales de al menos cinco tipos de fruta fresca.
- Fruta fresca envasada lista para su consumo, de al menos tres tipos de fruta o zumos de fruta naturales recién exprimidos.
- Variante sin azúcar de al menos cinco de las bebidas refrescantes disponibles.
- Disposición de al menos cinco productos entre comida y bebida para personas que padezcan de celiaquía.

7.- Accesibilidad.

- Barra con zona a diferente altura.
- Mobiliario de terraza con reposabrazos.
- Accesibilidad total de la zona de veladores.

8.- Rebaja en los precios máximos. Se valorará la rebaja en los precios máximos de las consumiciones establecidos en la cláusula vigésima séptima del pliego. Dicha rebaja se expresará en un porcentaje único global que se aplicará a todos los precios fijados en la mencionada cláusula. No se tomarán en consideración las rebajas superiores al 40 por ciento.

9.- Por plantilla de trabajadores. Sólo se computarán de forma completa los trabajadores que se pretendan contratar a jornada completa y los demás de forma proporcional.

10.- Realización de actividades culturales de entretenimiento y de animación.

Se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano competente para otorgar la concesión estime fundamental para considerar la oferta. Cuando así proceda, se expresará en la unidad de cuenta euro, única expresión que será tomada como dato cierto por el Ayuntamiento.

- Ofertas para el Lote 2:

La justificación de los siguientes criterios, de valoración objetiva, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el anexo VI.

1.- Canon anual ofertado para la explotación del lote. El licitador presentará una oferta económica a partir del tipo de licitación anual que puede ser mejorado al alza. Serán excluidas todas aquellas ofertas por debajo del tipo de licitación.

2.- Mejora del quiosco en aspectos ambientales.

- Instalación de aparatos con la mejor calificación de eficiencia energética, tanto en iluminación como en equipamiento.
- Compromiso de no utilización de bolsas de plástico.
- Compromiso de no vender productos con envases de plástico.

3.- Fomento de la comercialización de periódicos: Al objeto de fomentar la venta de periódicos en la Ciudad, se valorará el compromiso de realizar como actividad complementaria la comercialización de periódicos.

Se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano competente para otorgar la concesión estime fundamental para considerar la oferta. Cuando así proceda, se

expresará en la unidad de cuenta euro, única expresión que será tomada como dato cierto por el Ayuntamiento.

SEGUNDO: Al objeto exclusivo de mayor comprensión de la oferta propuesta, el licitador deberá incluir una memoria en la que desarrolle los siguientes aspectos que son valorados por criterios objetivos, según cada lote:

Para ofertas para el Lote 1:

1. Tratamiento estético mejorado respecto de los criterios básicos (Criterio 13.1.2): Desarrollar la propuesta de tratamiento estético mejorado, aportando la documentación gráfica que se considere.
2. Cerramiento del quiosco (Criterio 13.1.3): Detallar las circunstancias y condiciones constructivas y técnicas de la solución que se proponga. Ello de conformidad con los informes técnicos elaborados y que figuran en el anexo IV.
3. Plazo total de elaboración de proyecto, de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco (Criterio 13.1.4): Planificación total de todos los procesos (proyecto, obtención de licencia, contratación obra, demolición, acometidas servicios, fases de construcción, etc.), fijando los plazos y su justificación, que permita verificar la propuesta realizada por el licitador.
4. Mejora del quiosco en aspectos ambientales (Criterio 13.1.5): Indicar las soluciones técnicas propuestas para la instalación de las mejoras medioambientales ofertadas.
5. Oferta de productos saludables (Criterio 13.1.6): Indicar las alternativas de productos que pretenden incluir para cumplir con las alternativas elegidas.
6. Accesibilidad (Criterio 13.1.7): Indicar las soluciones técnicas propuestas para la instalación de las mejoras de accesibilidad propuestas.
7. Plantilla de trabajadores (Criterio 13.1.9): El licitador deberá justificar, la idoneidad de su oferta de trabajadores, explicando los motivos de su incorporación y justificando los turnos necesarios.
8. Realización de actividades culturales, de entretenimiento y de animación (Criterio 13.1.10): Indicar que tipo de actividades piensan desarrollar, indicando en que periodos y que nivel artístico, señalando la cantidad ofertada, separando el importe para el horario de mañana y para el de tarde.

Para ofertas para el Lote 2:

1. Mejora del quiosco en aspectos ambientales (Criterio 13.2.2.): Indicar las soluciones técnicas propuestas para la instalación de las mejoras medioambientales ofertadas.

En las propuestas que planteen los licitadores al Lote 1 deberán justificar en la documentación presentada, su adecuación estética y técnica a las condiciones establecidas en el Anexo III de Criterios de Diseño y en los informes técnicos individuales, adjuntos a este Pliego.

En ambos lotes, en caso de divergencia entre los anexos V (Lote 1) y VI (Lote 2), y esta memoria, prevalece lo indicado en los anexos V y VI.

Esta documentación, no podrá exceder de 30 hojas (a doble cara) con toda la documentación técnica y gráfica, con los siguientes criterios:

- Tamaño del papel DIN A4 para texto a doble cara y, podrá ser, DIN A3 para gráficos, planos, diagramas y cuadros a una cara. A efectos de cómputo total de páginas un DIN A4 a doble cara equivale a un DIN A3 a una cara.
- Formato de letra tipo Arial o similar, con tamaño mínimo 11.
- Todos los documentos deberán estar paginados y deberán presentarse con un índice.

Los documentos que figuran como **anexos V (Lote 1) y anexo VI (Lote 2)**, así como la memoria, que conjuntamente conforman la proposición, deben ir firmadas por el licitador o su representante. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la comisión de selección, en resolución motivada.

DECIMOSEGUNDA. Comisión de selección.

La comisión de selección será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

1.- Estará integrada:

- Por la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad o concejal u órgano directivo en quien delegue, que ostenta la presidencia de la Comisión.
- Un concejal de los grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.
- El Titular de la Asesoría Jurídica.
- El Interventor General.
- El Jefe de la Oficina de Gestión del Espacio Público.
- La Secretaría será desempeñada por el Jefe de Unidad de Concesiones de la Oficina de Gestión del Espacio Público.

Todos los miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En el caso de que alguno de los miembros de la Comisión no pudiera asistir a las reuniones

serán sustituidos de la forma siguiente: el Presidente por el Concejal u órgano directivo que al efecto se designe; el concejal por el miembro de la Corporación que a tal efecto se designe; el Titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o un Letrado de la Asesoría Jurídica; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue; el Jefe de la Oficina por el Técnico de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad y el Jefe de Unidad de Concesiones por cualquier otro Jefe de Unidad de la Oficina Jurídica de Servicios Públicos y Movilidad.

2.- Constitución. Para la válida constitución de la Comisión deberán estar presentes el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario.

3.- Adopción de Acuerdos. Los acuerdos de la Comisión requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Normas de funcionamiento. Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Comisión de Selección, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la vigente Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Asistencia Técnica a la Comisión. La Comisión podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones con voz y sin voto.

6.- Actuaciones de la Comisión de Selección:

6.1 Constituida la Comisión en la forma prevista en los apartados anteriores, como primera actuación se procederá, en acto interno, a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre 1 presentado por los licitadores en tiempo y forma. Si la Comisión observase defectos en la documentación presentada que resultasen subsanables, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Por ello, los documentos del sobre 1 que den lugar a subsanación tendrán que estar expedidos con anterioridad a dicha fecha, o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

6.2 En el lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores, la Comisión de Selección procederá en acto público a dar cuenta de las ofertas que, a la vista del examen de la documentación administrativa contenida en el sobre 1, han sido admitidas y, en su caso, excluidas.

Sin solución de continuidad, se procederá a la apertura en acto público del sobre "2" referido a los criterios de valoración objetivos establecidos en la cláusula 13 del presente pliego y se dará lectura del contenido de los anexos V.1, V.2 y VI (según lote). La Comisión podrá solicitar los informes que considere oportunos respecto de la valoración de la documentación contenida en el

sobre "2" con referencia a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13 del pliego. No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en el sobre "2".

6.3 En el lugar, fecha y hora que se comunicará oportunamente a los licitadores, la Comisión de Selección procederá en acto público a dar cuenta mediante su lectura de la valoración realizada respecto de cada una de las proposiciones. La comisión vistos los informes en su caso requeridos, así como el resultado de la aplicación de las fórmulas matemáticas y valoración respecto de los criterios de tal carácter, procederá efectuar la clasificación en orden decreciente de las ofertas y a solicitar a los licitadores que hayan quedado clasificados en el primer lugar en cada uno de los lotes, la presentación de la documentación administrativa a que se hace referencia en la cláusula decimooctava del pliego, que deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la comisión de valoración propondrá al órgano de contratación que acepte que la oferta ha sido retirada y que queda excluido del procedimiento de licitación, haciendo propuesta de petición de documentación al licitador siguiente, según el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

6.4 Presentada la documentación, será comprobada y validada por la Comisión de Selección en acto interno y en consecuencia, formulará la propuesta de adjudicación al órgano competente para otorgar la concesión. Igualmente formulará propuesta motivada respecto de la documentación que no haya sido admitida, en su caso. Cuando lo estime procedente la Comisión podrá proponer que la licitación se declare desierta, debiendo en todo caso motivar dicha propuesta.

DECIMOTERCERA. Criterios que serán estimados por el órgano competente para resolver y otorgar la concesión.

13.1 – Criterios aplicables al Lote 1:

El proceso de evaluación de las ofertas tiene como objetivo principal el seleccionar la propuesta que en su conjunto, presente el proyecto más ventajoso para la ciudad de Zaragoza.

Los criterios de valoración objetiva, de forma directa o mediante fórmulas, y ponderación a los efectos de obtener una mejor relación calidad-precio, serán:

1.- Mejora del canon del lote (de 0 a 36 puntos). Canon ofertado, que en ningún caso podrá ser inferior al tipo mínimo de licitación. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor importe de canon y al resto proporcionalmente; otorgando 0 puntos a aquellas propuestas que oferten un canon igual al tipo mínimo de licitación, en aplicación de la fórmula matemática que figura al final de la presente cláusula.

2.- Tratamiento estético mejorado respecto de los criterios básicos. (De 0 a 12 puntos)

La proposición de un tratamiento estético mejorado respecto de los criterios básicos, responderá a cualquiera de las siguientes opciones excluyentes entre sí:

- a) Del 30% al 40% en madera y resto pintado en color negro 3 puntos.
- b) Del 50% al 60% en madera y resto pintado en color negro 4 puntos.
- c) Del 70% al 80% en madera y resto pintado en color negro 5 puntos.
- d) Del 30% al 40 % en madera y resto mediante revestimiento exterior de calidad en color negro con paneles de chapa arquitectónica, paneles composite de aluminio o material porcelánico.....8 puntos.
- e) Del 50% al 60 % en madera y resto mediante revestimiento exterior de calidad en color negro con paneles de chapa arquitectónica, paneles composite de aluminio o material porcelánico.....10 puntos.

En cualquiera de la opciones contempladas, la colocación en fachada de un 10% de muro verde, incrementará la opción elegida por el licitador en dos puntos.

3. Cerramiento permanente del quiosco dentro del área de movimiento de superficie cerrada. (De 0 a 15 puntos).

Para ser objeto de valoración el cerramiento que se plantee deberá tener una superficie construida cerrada de al menos 40 m² y cumplir con el programa mínimo establecido en el informe técnico.

Los puntos se aplicarán de manera proporcional a la superficie construida cerrada hasta un máximo de 15 puntos:

- a) Superficie construida cerrada de 40 m² a 55 m²..... 6 puntos.
- b) Superficie construida cerrada de 55 m² a 70 m² 9 puntos.
- c) Superficie construida cerrada de 70 m² a 85 m² 12 puntos.
- d) Superficie construida cerrada de 85 m² a 90 m² 15 puntos.

4.- Plazo total de elaboración de proyecto, de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco (de 0 a 10). Se valorará el plazo ofertado total de elaboración de proyecto, de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco, contado a partir de la fecha de formalización de la adjudicación, y previendo un plazo de dos meses para las diferentes licencias administrativas necesarias para dicha ejecución (en el supuesto de que dichas actuaciones administrativas sean superiores, el plazo propuesto por el licitador, será incrementado en la dilación de dicho plazo), de acuerdo con la cláusula 25ª. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el menor plazo de ejecución y al resto proporcionalmente, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{10 * Plazo_i}{Plazo_{min}}$$

Siendo:

- P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.
 $Plazo_i$ = Plazo del licitante i.
 $Plazo_{min}$ = Plazo mínimo ofertado.

El licitador deberá incluir, en la Memoria del Sobre B, una planificación total de todos los procesos (proyecto, obtención de licencia, contratación obra, demolición, acometidas servicios, fases de construcción, etc.), fijando los plazos y su justificación, que permita verificar la propuesta realizada por el licitador. Si dicha justificación no es suficiente, podrá no valorarse este criterio.

5.- Mejora del quiosco en aspectos ambientales (de 0 a 4 puntos).

- Instalación de aparatos con la mejor calificación de eficiencia energética ... 1 punto.
- Instalación de equipos eficientes que optimicen el consumo de agua 1 punto.
- Instalación de aparcamientos para bicicletas 1 punto.
- Uso de energías renovables. 1 punto.

6.- Oferta de productos saludables (de 0 a 4 puntos).

- Piezas naturales de al menos cinco tipos de fruta fresca 1 punto.
- Fruta fresca envasada lista para su consumo, de al menos tres tipos de fruta o Zumos de fruta naturales recién exprimidos. 1 punto.
- Variante sin azúcar de al menos cinco de las bebidas refrescantes 1 punto.
- Disposición de al menos cinco productos entre comida y bebida para Personas que padezcan de celiaquía. 1 punto.

7.- Accesibilidad (de 0 a 3 puntos).

- Barra con zona a diferente altura 1 punto.
- Mobiliario de terraza con reposabrazos 1 punto.
- Accesibilidad total de la zona de veladores: 1 punto.

8.- Rebaja en los precios máximos (de 0 a 3 puntos). Se valorará la rebaja en los precios máximos de las consumiciones establecidos en la cláusula vigésima séptima del pliego. Dicha rebaja se expresará en un porcentaje único global que se aplicará a todos los precios fijados en la mencionada cláusula. No se tomarán en consideración las rebajas superiores al 40 por ciento.

9.- Por plantilla de trabajadores (de 0 a 3 puntos). Sólo se computarán de forma completa los

trabajadores que se pretendan contratar a jornada completa y los demás de forma proporcional.

El licitador deberá justificar, en la Memoria incluida en el Sobre B, la idoneidad de su oferta de trabajadores, explicando los motivos de su incorporación y justificando los turnos necesarios. Si dicha justificación no es suficiente, podrá no valorarse este criterio.

El licitador tendrá la obligación de tener contratados, un número igual o superior, a los trabajadores ofertados, durante toda la vigencia de la concesión.

10.- La realización de actividades culturales, de entretenimiento y de animación en horario de mañana y/o de tarde. (de 0 a 10 puntos). Se valorará la cuantía económica anual comprometida para su realización, multiplicando el importe ofertado para actuaciones de mañana por 1,5 y el ofertado para las tardes por 1. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor importe conjunto (tras aplicar los multiplicadores) y al resto proporcionalmente, en aplicación de la fórmula matemática que figura al final de la presente cláusula.

Los criterios a los que se refieren los apartados 1, 8, 9 y 10 se otorgará la puntuación máxima a la oferta más alta, y a los restantes en proporción por aplicación de la fórmula siguiente :

$$P_i = \frac{P_{max} * O_i}{O_{max}}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.

P_{max} = Puntuación máxima en cada criterio

O_i = Oferta que se puntúa en cada criterio del licitante i.

O_{max} = Oferta más alta en cada criterio ofertada.

13.2 – Criterios aplicables al Lote 2:

El proceso de evaluación de las ofertas tiene como objetivo principal el seleccionar la propuesta que en su conjunto, presente el proyecto más ventajoso para la ciudad de Zaragoza.

Los criterios de valoración objetiva, de forma directa o mediante fórmulas, y ponderación a los efectos de obtener una mejor relación calidad-precio, aplicables a todos los lotes, serán:

1.- Mejora del canon del lote (De 0 a 85 puntos). Canon ofertado, que en ningún caso podrá ser inferior al tipo mínimo de licitación. La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor importe de canon y al resto proporcionalmente; otorgando 0 puntos a aquellas propuestas que oferten un canon igual al tipo mínimo de licitación, se otorgará la puntuación máxima a la oferta más alta, y a los restantes en proporción por aplicación de la fórmula siguiente :

$$P_i = \frac{P_{max} * O_i}{O_{max}}$$

Siendo:

- P_i = Puntuación obtenida por la oferta i.
- P_{max} = Puntuación máxima en cada criterio
- O_i = Oferta que se puntúa en cada criterio del licitante i.
- O_{max} = Oferta más alta en cada criterio ofertada.

2.- Mejora del quiosco en aspectos ambientales. (De 0 a 8 puntos)

- Instalación de aparatos con la mejor calificación de eficiencia energética, tanto en iluminación como en equipamiento. 2 puntos.
- Compromiso de no utilización de bolsas de plástico. 3 puntos.
- Compromiso de no vender productos con envases de plástico. 3 puntos.

3.- Fomento de la comercialización de periódicos. (7 puntos)

Se otorgarán siete puntos al licitador que se comprometa a realizar como actividad complementaria la comercialización de periódicos.

DECIMOCUARTA Emisión de Informes.

La Comisión, antes de formular propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto de los Servicios Técnicos municipales.

DECIMOQUINTA. Apreciación de temeridad.

Dado que el canon ofertado es uno de los criterios de mayor relevancia para servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal toda proposición cuyo canon exceda en 100 unidades porcentuales a la media aritmética de los cánones de las ofertas presentada.

Si ocurre esta circunstancia obligará a tramitar un procedimiento específico, establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEXTA. Modificación de la personalidad jurídica de la empresa licitadora.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad

absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

DECIMOSEPTIMA. Propuesta de adjudicación.

Se efectuará conforme se dispone en la cláusula 12.6.4 del pliego.

DECIMOCTAVA. Requerimiento de documentación al licitador cuya oferta resulta más ventajosa.

Conforme a la cláusula 12.6.3, la Oficina de Gestión del Espacio Público requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección electrónica habilitada, a fin de que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos siguientes:

1- Personalidad y capacidad del empresario.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2- Representación de los licitadores.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar bastanteo de escritura de poderes. Para la obtención del bastanteo, se solicitará en el Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, siendo preciso para ello presentar los siguientes documentos:

- . DNI o pasaporte, originales o en fotocopia compulsada.
- . Escrituras de apoderamiento o de constitución de la persona jurídica donde consten el mandato, nombramiento o poder, vigencia del cargo y facultades del apoderado o representante para participar en licitaciones públicas, Deberá presentarse en original (primera o sucesivas copias) o en testimonio notarial.

El bastanteo devengará la tasa por expedición de bastanteo de poderes según la Ordenanza Fiscal nº 11 del Ayuntamiento de Zaragoza.

3- Medio para las comunicaciones.

El licitador deberá designar una dirección de correo electrónico habilitada, como medio para que la administración pueda hacerle llegar las comunicaciones relativas al procedimiento. Dicha dirección electrónica deberá coincidir con la facilitada en la comparecencia que se suscribe por el representante en el trámite de presentación de oferta.

4- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, sin perjuicio de la utilización del cualquier otro medio de acreditación a los que se refiere el artículo 85 de la LCSP.

5- Justificación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

- La solvencia económico-financiera se justificará en la forma siguiente:

Para las personas jurídicas, se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 80.000 €, para el Lote 1, actividad de hostelería; y de al menos 40.000 € para el Lote 2, actividad de venta de flores o similares. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil según el artículo 87.3 a) de la LCSP.

Para el resto: Una declaración de entidad financiera dirigida a acreditar la solvencia del licitador.

- Solvencia técnica o profesional. Se podrá justificar a través de cualquiera de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años relacionados con la actividad de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- Mediante la presentación del curriculum vitae del licitador, acompañado de original o copias compulsadas de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen.
- Contratos de trabajo, nóminas y certificados de los servicios prestados.
- Disponer de carnet de manipulador de alimentos u otros documentos que acrediten su solvencia técnica para el desarrollo de la actividad.

Cualquiera que sea la documentación por la que se opte a la hora de acreditar la solvencia técnica, deberá estar relacionada con el ejercicio de la actividad comercial a la que el quiosco se dedique.

6- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

7- La constitución en la Caja Municipal de la garantía definitiva.

8- Acreditación del pago del anuncio o anuncios de licitación en los diarios oficiales correspondientes, a cuyo fin deberá retirar en la Oficina la liquidación correspondiente.

9- Presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de ello.

10- Documento por el se designe a un representante de la empresa adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución de la concesión.

11- Cuando resulte adjudicataria una U.T.E. o una sociedad de nueva constitución, además de la documentación anteriormente indicada habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

12- Se justificará por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil por daños que pudiera derivarse del funcionamiento del quiosco. El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones. La cobertura mínima en concepto de responsabilidad civil será de 150.000 euros por siniestro y víctima. Igualmente deberá suscribirse un seguro de incendios de las instalaciones, tanto de la construcción como de las estructuras de terrazas y veladores.

13- Asimismo, en dicho plazo, en su caso, deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, conforme se dispone en la cláusula 12.6.3.

En este supuesto, al licitador que no haya presentado la documentación requerida y se considere retirada, se le exigirá en concepto de penalidad el 10% del tipo mínimo de licitación correspondiente al lote ofertado.

DECIMONOVENA. Garantía definitiva.

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano concedente una garantía definitiva cuya cuantía será igual al 4% del importe del canon de adjudicación referido al plazo de vigencia de la concesión establecido en la cláusula cuarta, en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la LCSP. Se entenderá por importe de adjudicación el del canon anual ofertado en la proposición económica del adjudicatario por la totalidad de años de vigencia de la concesión.

La garantía se constituirá en la Tesorería Municipal. Los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por el Servicio de Fiscalización Económica de la Intervención General, cuando se haya prestado mediante aval bancario o seguro de caución.

El plazo de la garantía abarcará el período de tiempo que dure la prestación de la concesión. Así, no será devuelta hasta que se haya cumplido satisfactoriamente las condiciones de la concesión o hasta que se declare judicialmente la extinción de la misma sin culpa del concesionario y sin perjuicio de su afectación a las responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Cuando como consecuencia de la modificación de la concesión, experimente variación el canon de la misma, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo canon resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de extinción concesional. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

VIGÉSIMA. Devolución, cancelación e incautación de la Garantía definitiva.

20.1 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Extinguida la concesión, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y repuesto, pertinentemente, el dominio público afectado.

Un mes antes de finalizar el período de duración de la concesión se procederá a una revisión general de las instalaciones emitiendo los Servicios Técnicos Municipales un informe respecto

del estado de las mismas y de la prestación del servicio, en general.

20.2 Incautación de la garantía.

Según el artículo 110 de la LCSP, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al concesionario.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en la resolución dictada de concesión incluidas las mejoras, de los gastos originados a la Administración por la demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la explotación de la concesión o por su incumplimiento, cuando no proceda su extinción.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de extinción de la concesión, de acuerdo con lo que en su contenido, en la Ley de Contratos del Sector Público o en el RBASO esté establecido.

Igualmente se procederá a la incautación de la garantía en caso de la falta de formalización imputable a quien hubiese sido designado como concesionario.

III. OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. Resolución.

21.1. El otorgamiento de la concesión se realiza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El órgano concedente deberá otorgar la concesión dictando resolución expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

21.2. La adjudicación deberá ser motivada y contendrá pronunciamiento expreso sobre la oferta presentada. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

21.3. Se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación de la concesión.

Una vez perfeccionada la concesión, el órgano concedente sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran en los términos del artículo 205 de la L.C.S.P.

Las modificaciones de la concesión que sean objeto de aprobación por el órgano concedente, habrán de formalizarse en la forma establecida en el artículo 207 de la L.C.S.P. Esta formalización será requisito previo para la ejecución de la modificación a ejecutar, debiendo

reajustarse de forma previa el importe de la garantía definitiva.

VIGÉSIMA TERCERA. Formalización de la concesión.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos en la forma prevista en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

A la formalización de la concesión precederá el acta de recepción y conllevará, en caso de conformidad, la entrega de llaves del quiosco y/o instalación.

VIGÉSIMA CUARTA. Efectos de la falta de formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de un 10% del canon anual ofertado.

En este caso, la concesión se adjudicará al licitador siguiente según el orden de calificación de sus ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

VIGÉSIMA QUINTA. Ejecución de las obras.

Formalizada la concesión, el concesionario deberá dentro de los 60 días naturales siguientes, presentar al órgano concedente el proyecto para la ejecución material de la totalidad de las obras concernientes al acondicionamiento, equipamiento y/o construcción del quiosco, conforme al contenido de este pliego y la oferta realizada y aceptada. El proyecto se presentará en la forma legalmente establecida junto con el informe de idoneidad expedido por el Colegio Profesional correspondiente.

El proyecto de ejecución del quiosco deberá ajustarse a la documentación técnica que figura en el anexo IV. No obstante, cuando por acreditadas razones de carácter técnico, se propusiera alguna modificación respecto del contenido de dicho anexo, referido al lote que corresponda, se solicitarán los informes técnicos oportunos y resolviendo de forma motivada. No será objeto de consideración la proposición de modificaciones que afecten a elementos contenidos en la oferta del licitador y que por lo tanto hayan sido objeto de valoración. De la misma manera, no se autorizará variación alguna de las dimensiones de la superficie a ocupar, cuando suponga un aprovechamiento superior al concedido.

El órgano concedente, previos los informes técnicos que estime oportunos, resolverá sobre la conformidad del proyecto a lo requerido por el pliego y la oferta presentada.

El concesionario debe prever que toda realización de obra de construcción o de reforma requiere del correspondiente título urbanístico, en atención a lo dispuesto en la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística. A la documentación que corresponda presentar para la obtención del título que corresponda, deberá acompañarse copia de la formalización de la concesión y del informe favorable del órgano competente para otorgar la concesión respecto de la adecuación el proyecto a las prescripciones del pliego.

Igualmente, la entrada en funcionamiento de la actividad requerirá del título urbanístico correspondiente.

Se valorará para el Lote 1, como criterio de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 13.1.4, la disminución del plazo total de elaboración de proyecto, ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco, contado a partir de la fecha de formalización de la adjudicación, y previendo un plazo de dos meses para las diferentes licencias administrativas necesarias para dicha ejecución (en el supuesto de que dichas actuaciones administrativas sean superiores, el plazo propuesto por el licitador, será incrementado en la dilación de dicho plazo).

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario deberá realizar, previa autorización del órgano de contratación, cuantas obras sean necesarias para el correcto mantenimiento de la edificación y la adecuación de las instalaciones a la finalidad prevista, manteniéndolas en óptimas condiciones de funcionamiento y ornato.

V. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO.

VIGÉSIMA SEXTA. Derechos y obligaciones del concesionario.

A) Derechos.

1º. El concesionario tiene derecho a la utilización del quiosco y a la explotación de la actividad para la que está concebido, lo que incluye el derecho a percibir de los usuarios el precio de los

productos o servicios prestados durante la vigencia de la concesión.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

2º. El concesionario tiene derecho a obtener del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

3º. A percibir la indemnización que, en cada caso corresponda, por los daños y perjuicios acreditados que sufra durante la explotación de la concesión por causas imputables al Ayuntamiento de Zaragoza, que no tenga el deber jurídico de soportar.

4º. Contratar a los empleados que estime necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio, siempre que se respete el número de los trabajadores ofertados, que dependerán exclusivamente del adjudicatario según la relación laboral que los vincule al mismo.

5º. Serán también derechos del concesionario los demás derechos recogidos expresamente en este Pliego.

B) Obligaciones.

1º. Serán de cuenta del concesionario los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia de la concesión o de su ejercicio.

2º. El concesionario, durante el plazo de vigencia de la concesión, deberá realizar la explotación del quiosco con la continuidad convenida y manteniendo los estándares de calidad establecidos en los informes y especificaciones técnicas.

3º. El concesionario deberá gestionar el alta en el suministro de energía eléctrica contratando la correspondiente póliza en base a las necesidades del servicio instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica. Igualmente se dará de alta en el suministro de agua por contador y recogida de basuras, corriendo de su exclusiva cuenta los gastos necesarios para ello, incluso las obras de acometida o renovación del servicio. El concesionario será responsable del mantenimiento y buen uso de estas instalaciones.

4º. El concesionario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y al Excmo. Ayuntamiento del buen funcionamiento del servicio. A tal efecto deberá indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del quiosco, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se derive de este funcionamiento.

5º. Deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento.

6°. La relación entre el Excmo. Ayuntamiento y el concesionario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculado el Ayuntamiento con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario contratante.

7°. Deberá solicitar y obtener autorización para toda modificación de las instalaciones y equipamiento que pretenda realizar. En caso de ser autorizado, pasará a ser propiedad municipal las obras o reformas efectuadas al finalizar, por cualquier motivo, la concesión del servicio, sin que el concesionario pueda reclamar al Ayuntamiento por este concepto ninguna cantidad.

8°. El concesionario viene en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

9°. El concesionario estará obligado a cumplir cuantas normas de seguridad dicte el Ayuntamiento, siendo responsable del cumplimiento de las mismas. Será responsable de los daños y perjuicios que puedan originarse por el incumplimiento por su parte o por su personal de las normas de seguridad establecidas por el Ayuntamiento.

10°. La instalación de cualquier tipo de máquina automática expendedora, deberá contar con las autorizaciones administrativas correspondientes, admitiéndose como máximo la colocación de aquéllas que, por la configuración del quiosco, queden situadas sin sobresalir de los paramentos exteriores de éste. No se admite la instalación de máquinas o mecanismos como "caballitos, coches" etc, que requieran, para su utilización por los usuarios, el abono de cantidad alguna.

11°. Quedan prohibidas, con excepción de lo previsto en el presente pliego todas las agregaciones o variaciones que supongan modificar la estructura general y la configuración del quiosco, tanto en su distribución interior como en su aspecto.

12°. Si en el transcurso del plazo de concesión se modifican las normas de seguridad, salubridad, higiene, de instalaciones o cualesquiera otras disposiciones que afecten a la actividad y que precisen para su efectividad que el concesionario introduzca variaciones para acomodarse a la nueva normativa, éste se obliga a cumplimentar las medidas necesarias en el plazo que dicha normativa establezca y en su defecto en el plazo máximo de dos meses, siendo los gastos que ocasione la adaptación a las exigencias de la normativa sobrevenida de cuenta del concesionario.

Cualquier obra o modificación que sea preciso realizar para la actualización y uso en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad precisará la previa autorización municipal.

13°. A ejecutar, a su costa, las instalaciones y trabajos de conservación, mantenimiento, reparación, sustitución y reconstrucción, en su caso, de cualquier componente de la instalación que utilice para su explotación, manteniéndolo en perfecto estado de conservación y, en general, todos los gastos necesarios para la correcta explotación, funcionamiento, seguridad, vigilancia y limpieza del edificio y de sus instalaciones y el desarrollo de los servicios que se lleven a cabo y, en general, de mantener en buen estado la porción de los bienes de titularidad pública utilizados.

14°. A ejecutar a su costa de la totalidad de los trabajos auxiliares, de señalización, protección de las instalaciones y desvíos de todo tipo que se precisen durante todo el tiempo de la ejecución del proyecto.

15°. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá inspeccionar la totalidad de las instalaciones, así como conocer y revisar la documentación relacionada con su funcionamiento y mantenimiento. El adjudicatario deberá cumplir las órdenes e instrucciones que el Ayuntamiento de Zaragoza le dirija para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad.

16°. A garantizar el buen funcionamiento del negocio durante el periodo de la concesión, debiendo adoptar cuantas medidas sean necesarias a tal fin, cumpliendo las órdenes que le dirija el Ayuntamiento.

17°. El concesionario no podrá transmitir la concesión a un tercero directa ni indirectamente mediante la transmisión o enajenación total o parcial de acciones o participaciones del adjudicatario, sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Zaragoza y en los términos previstos en este Pliego. Se prohíbe expresamente la subcontratación así como la constitución de hipoteca sobre la concesión demanial o sobre cualquiera de sus bienes afectos.

18°. A mantener durante toda la vigencia del contrato los compromisos derivados de este Pliego y los asumidos en su oferta en relación con cualquier aspecto del contrato.

19°. Cualesquiera otras obligaciones que resulten de estas cláusulas y de las normas legales y reglamentarias aplicables a esta concesión y al objeto del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Condiciones de ejercicio.

1°. Es obligatoria la apertura para quiosco-bar (lote 1) del 1 de marzo al 30 de noviembre, ello sin perjuicio de los días de descanso semanal. El horario máximo de cierre será el siguiente:

- De domingo a jueves, ambos inclusive, hasta las 24:00 horas.
- Los viernes, sábados y vísperas de días festivos hasta las 1:30 horas de la madrugada.

Para el quiosco-flores (lote 2), su apertura es obligatoria todo el año, sin perjuicio de los días de descanso semanal y del periodo de vacaciones.

2°. El suministro al quiosco se realizará, sin excepción alguna, en las condiciones que determine el Ayuntamiento, a fin de evitar molestias de tráfico.

3°. El concesionario deberá mantener la zona exterior ubicada en el ámbito de la concesión en perfecto estado de limpieza, recogiendo los residuos que genere la actividad y dándole el destino que corresponda según su naturaleza.

El concesionario dispondrá, de acuerdo con los informes del Anexo IV, de un espacio para la

valorización y gestión de residuos, basuras de dimensiones acordes a la capacidad de general residuos del establecimiento. Este espacio deberá tener un tratamiento de protección visual de modo que quede integrado adecuadamente en la imagen del establecimiento, así como con garantía de estanqueidad (olores, fugas, etc.).

El concesionario queda obligado a clasificar y evacuar de forma selectiva los residuos de papel-cartón, envases ligeros y vidrio, así como estar dado de alta en un sistema de recogida de aceite de gran productor.

La recogida de basuras se concertará con la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza, de tal forma que las basuras no queden acumuladas evitándose problemas de contaminación, olores o molestias.

El coste, mantenimiento, así como la seguridad de este Servicio, será de cuenta del concesionario.

4º. El concesionario está obligado a mantener en condiciones de seguridad y ornato público todo el mobiliario de terrazas, por lo que realizará un mantenimiento eficaz del mismo, de forma que deberá retirarse el existente en mal estado o con roturas que pudiera causar daños a los usuarios. Al finalizar la jornada, deberá apilar o recoger el mobiliario.

El concesionario queda asimismo obligado a cumplir las disposiciones que el ayuntamiento establece respecto a las características estéticas o de materiales del mobiliario de las terrazas, sin derecho a compensación alguna.

5º. El concesionario está obligado a guardar y controlar el almacenamiento de cajas, botellas, útiles y demás enseres precisos para la actividad, en lugar apropiado para ello.

6º.- De acuerdo con la excepción incluida en el art. 14.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores, se permite la instalación y uso de aparatos de reproducción de imagen y/o sonido, sin perjuicio de las restricciones o limitaciones que puedan establecerse en los títulos habilitantes correspondientes o en los planes o programas reguladores del parque en cuestión, o que puedan imponerse si se constatan molestias o perturbación al uso del parque o del entorno de la instalación.

7º. Los aseos serán de uso público, no pudiéndose negar el acceso a ninguna persona, aunque no sea cliente del establecimiento. Se pondrá en lugar visible la señalización necesaria con esta cláusula.

8º. A respetar, el lote 1, los precios, en barra, de las consumiciones propuestos en su oferta, que no podrán ser superiores a los siguientes precios máximos expresados en euros:

BEBIDAS CALIENTES

CAFÉ SOLO.....1,50

CORTADO.....	1,60
CAFÉ CON LECHE.....	1,65
INFUSIONES	1,35

CERVEZAS

CERVEZA "CAÑA" 200 cc.....	1,95
BOTELLÍN 1/5.....	1,95
BOTELLÍN 1/3.....	2,35

REFRESCOS

BOTELLA 220 cc.....	2,00
AGUA MINERAL 330 cc	1,35
AGUA MINERAL 500 cc	1,75
ZUMOS	2,25

BOCADILLOS

Fríos (embutidos/queso).....	3,50
Calientes.....	4,75

RACIONES Y TAPAS

Aceitunas y aperitivos similares.....	2,50
Bolsa patatas fritas y aperitivos similares.....	1,70

En el servicio de velador en terraza podrán incrementar, por dicho uso y hasta en un 20%, los precios máximos señalados.

Los precios se podrán actualizar, por el adjudicatario, anualmente y como máximo con el índice de precios al consumo del INE grupo 11 (Hoteles, cafés y restaurantes). La actualización se realizará con los índices de diciembre del año de la concesión a diciembre del año anterior al que se actualiza, permitiéndose el redondeo al alza en múltiplos de 5 céntimos de euro.

La dispensación de los productos mencionados opera como mínimo de actividad. Por ello no empee para que según el destino de la actividad, se dispensen los productos que procedan.

9º. El concesionario del quiosco-bar y sus dependientes quedan obligados a dispensar agua corriente a cualquier persona que la solicite.

10º. El concesionario del lote 1 podrá proponer al Ayuntamiento la realización de otras actividades, además de las ya incluidas específicamente en estos Pliegos, siempre que tengan un carácter saludable y/o cultural, y que enriquezcan las propias actividades del parque, con las siguientes condiciones:

- Deberán ser actividades de carácter diurno y, como máximo, terminarán a las 23 horas.
- Estarán sujeta a autorización específica del Ayuntamiento, para lo que el titular, deberá presentar solicitud, al menos, 40 días antes de la realización, solicitud detallada y que incluya toda la documentación necesaria para su realización (descripción completa, planos, documentación técnica requerida, seguro específico, etc.).
- La autorización será de acuerdo con la normativa aplicable, el interés público de la actividad planteada y su afectación al Parque y al resto de concesiones.

VIGÉSIMA OCTAVA. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

A) Derechos de la Administración.

1º El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de suspender en todo o en parte el ejercicio de la actividad, cuando el mismo sea incompatible por la celebración de actos autorizados, por la ejecución de obras e instalaciones, por razones de seguridad pública u otras razones similares de interés público.

2º. El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar la concesión, así como de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

3º. El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las obras e instalaciones y la documentación relativa con el objeto de la concesión, incluida la referente a la explotación económica, y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

4º. El Ayuntamiento de Zaragoza, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien, previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

B) Obligaciones de la Administración.

El Ayuntamiento deberá realizar las actuaciones necesarias que en cada caso correspondan, para el mantenimiento de las condiciones de explotación establecidas en este Pliego.

VI. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

VIGÉSIMA NOVENA. Infracciones y sanciones.

El régimen de las infracciones y sanciones a imponer por razón del ejercicio de la actividad, por incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente pliego, se regirá por lo establecido en el presente capítulo, revistiendo carácter de penalidad.

A) Las infracciones que pueda cometer el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

1.- Se considerarán infracciones leves:

- a) Descuidar la limpieza de la instalación y de su entorno.
- b) Acumulación de enseres, embalajes, cajas de botellas, etc., en el exterior, dando mala imagen del entorno.
- c) Acumulación de basuras en el contenedor o papeleras directamente relacionadas con el entorno.
- d) Defectos de limpieza y ornato del mobiliario de la terraza, así como no retirar el mobiliario defectuoso que pueda originar riesgos.
- e) Inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
- f) Incumplimiento del horario de cierre.
- g) Incumplimiento del periodo y horario obligatorio de actividad.
- h) Instalar música o realizar actividades musicales sin la preceptiva autorización cuando ello sea posible según el presente pliego.
- i) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego no expresamente calificadas como infracciones graves o muy graves.

2.- Se considerarán infracciones graves:

- a) Incumplimiento de la obligación de explotar el quiosco personalmente o, en el caso de las personas jurídicas, a través de empleado o socio en las condiciones establecidas.
- b) Colocar megafonía y/o instalar música o realizar actividades musicales en aquellos quioscos en los que no se contempla dicha posibilidad.
- c) Disponer de cualquier clase de publicidad, estática o dinámica, ya sea mediante elementos fijos, adicionales o sobre el mobiliario (mesas, sombrillas, sillas etc) sin la previa autorización municipal.
- d) Consentir a los usuarios la organización de tumultos, actos molestos a otros usuarios, etc.
- f) Inobservancia grave o reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
- g) Incumplimiento de los precios máximos propuestos en la oferta por el adjudicatario.
- h) El retraso superior a un mes e inferior a dos en el cumplimiento del plazo previsto en el pliego

para la presentación del proyecto de obras.

i) El retraso superior a un mes e inferior a dos en el cumplimiento del plazo ofertado para la ejecución total de las obras conforme a la oferta presentada.

3.- Se considerarán infracciones muy graves:

a) Reiterado incumplimiento de los días obligatorios de apertura. A tal efecto se entenderá reiterado todo incumplimiento que se constate después de haber sido apercibido el concesionario por un incumplimiento anterior.

b) Los comportamientos o actitudes del concesionario o de sus trabajadores hacia los usuarios que impliquen un trato vejatorio o discriminatorio, suponiendo un menoscabo a la integridad física y/o moral de aquellos.

c) Instalar máquinas recreativas o expendedoras incumpliendo las prescripciones del pliego.

d) El retraso superior a dos meses e inferior a tres en el cumplimiento del plazo previsto por el pliego para la presentación del proyecto de obras.

e) El retraso superior a dos meses en el cumplimiento del plazo dispuesto para la ejecución total de las obras conforme a la oferta presentada.

Una vez que la sanción correspondiente al apartado e) sea firme, podrán iniciarse nuevos procedimientos sancionadores si la infracción tipificada en dicho apartado persiste, no teniendo el carácter de infracción continuada.

B) Las infracciones referidas se sancionarán:

* Penalidades leves: Mínimo 300 euros. Máximo 600 euros.

* Penalidades graves: Mínimo 601 euros. Máximo 2.000 euros.

* Penalidades muy graves: Mínimo 2.001 euros. Máximo 4.000 euros.

TRIGÉSIMA. Otras penalidades.

El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.

El procedimiento sancionador, con independencia de la normativa de la que traiga causa el incumplimiento, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los principios del ejercicio de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

VII. TRASPASO Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Traspaso.

La concesión únicamente podrá ser transmitida a un tercero previa autorización municipal.

En caso de fallecimiento del concesionario, el heredero o, en su caso, legatario podrá solicitar la subrogación en el derecho concesional o su transmisión a un tercero. En ambas situaciones, el cesionario se subrogará en los derechos y obligaciones que, derivados de la concesión, ostente el cedente, debiendo cumplir a tal efecto los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el pliego.

El transmitente vendrá obligado al pago de tasa por importe equivalente al canon de un año en concepto de traspaso.

Cuando el concesionario sea una persona jurídica, y se produzca una novación subjetiva en los constituyentes-fundadores de la sociedad, o en los que en su momento se subrogaran en dicha posición jurídica, se reputará igualmente como transmisión de la concesión y estará en consecuencia sujeta al pago de la tasa.

El Ayuntamiento, siempre que no concurra en el cedente ninguna causa de responsabilidad imputable al concesionario, y para cuya indemnización no fuera suficiente la garantía definitiva consignada, podrá minorar, aplicando el porcentaje (%) que resulta de la siguiente tabla, al importe de dicha tasa equivalente al canon de un año en concepto de traspaso en atención a los años que restan de vigencia de la concesión.

Años restantes.	% minoración
De 1 a 3 años	90%
De 4 a 7 años	75%
De 8 a 11 años	50%
De 12 a 15 años	25%
De 16 a 20 años	10%

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Extinción.

A) La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Transcurso del plazo de duración.
- 2.- Renuncia del concesionario.
- 3.- Incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o fallecimiento del titular, si es persona física, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria.

4.- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

5.- Pérdida del objeto sobre el que recae.

6.- El mutuo acuerdo entre el adjudicatario y la administración.

7.- La demora superior a seis meses por parte del órgano competente para otorgar la concesión en el cumplimiento de sus obligaciones con el adjudicatario.

8.- La supresión de la explotación por razones de interés público.

9.- Rescate de la concesión en el caso señalado en el artículo 93,1 f) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

10.- La imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad a la adjudicación de la concesión.

11.- Otras causas que motivan la extinción:

- Cesión o transferencia de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento.

- Utilización de los elementos objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.

- Realización de obras o modificaciones sin previa autorización del Ayuntamiento.

- Impago de tres trimestres del canon concesional.

- Abandono de la concesión, salvo fuerza mayor, entendiéndose por aquel el cese de la explotación efectiva durante un periodo superior a un mes seguido o a cuarenta días de apertura obligatoria en el periodo de un año. Se consideran como fuerza mayor aquellos sucesos que no pudieran preverse o que, previstos fueran inevitables recayendo carga de la prueba en el adjudicatario dimanando necesariamente de informes técnicos y no jurídicos.

- El incumplimiento reiterado de la obligación de ejecutar las actividades complementarias acordadas, salvo causa motivada. A tal efecto se entenderá reiterado todo incumplimiento que se constate después de haber sido apercibido el concesionario por un incumplimiento anterior.

- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones contractuales esenciales y las derivadas de su oferta. A estos efectos se entienden como obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- La ejecución de las actuaciones que hubieran sido objeto de valoración para la adjudicación.
- La observancia del plazo de presentación del proyecto correspondiente a la ejecución de

las obras y del plazo previsto para la iniciación de la ejecución efectiva de las mismas. Su inobservancia constituirá causa de revocación cuando se hayan rebasado los plazos establecidos en la tipificación de falta grave o muy grave. Se requerirá el previo apercibimiento al concesionario.

- Disponer el concesionario del quiosco del correspondiente seguro de responsabilidad civil en vigor (póliza y recibo acreditativo de estar al corriente de pago), que cubra específicamente la actividad que se autoriza, además de cualquier daño a las personas o a los bienes de propiedad pública y/privada que pudieran producirse en el desarrollo de aquella.
- Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones para contratar.

B) La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

TRIGÉSIMA TERCERA. Reversión.

El quiosco y la totalidad de las instalaciones que el concesionario establezca, revertirán al Ayuntamiento al término de la concesión o bien haya sido acordada y producida la extinción de la concesión por cualquiera de las causas contempladas en el pliego o por la legislación al respecto vigente. Una vez que la reversión tenga lugar el Ayuntamiento podrá concederlo mediante la correspondiente licitación.

A efectos de la reversión indicada en el párrafo anterior, se entenderán como instalaciones a entregar en perfecto estado las siguientes: todas las instalaciones de las cocinas (hornos, cocinas, sistemas de extracción de humos, sistemas de emergencia, sistemas de aireación, etc.), cualquier sistema de calefacción y refrigeración, instalaciones de seguridad instaladas (cámaras, alarmas, sistemas de cierre, etc.), todas las instalaciones de cerramientos, pérgolas y techados que estén anclados, y, en general, cualquier otra que forme parte integrante de la obra.

Tanto en el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo otorgado como por resolución anticipada de la misma, se levantará el acta de ocupación correspondiente en la que se documentará la entrega de las obras e instalaciones, acreditándose de esta forma la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA. Otras normas de aplicación.

Además de las disposiciones recogidas en la cláusula primera de este pliego, el concesionario deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter general o sectorial que

pueda afectar al objeto de la concesión. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo y la correspondiente a Prevención de Riesgos Laborales.

TRIGÉSIMA QUINTA. Jurisdicción y recursos.

La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano competente para otorgar la concesión, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de lo Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Zaragoza

I.C. de Zaragoza a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE LA OFICINA

Firmado por ASENSIO GARCIA
ENRIQUE - DNI ***1307**
el día 13/03/2023
con un certificado emitido
por AC Sector Público

Firmado por LARROSA TOMAS
MIGUEL - DNI ***5558** el
día 13/03/2023 con un
certificado emitido por
AC Sector Público

ANEXO I
**DECLARACIÓN DE LOS LOTES QUE SE DESEAN EXPLOTAR.
 (A INCLUIR EN EL SOBRE 1)**

D/D^a con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de..... con C.I.F..... y domicilio en..... manifiesta lo siguiente:

Lotes a los que se concurre:

- Lote nº 1 sito en parque Huerto Frisón para la actividad de hostelería. SI - NO
- Lote nº 2, sito en plaza de Salamero para la actividad de venta de flores. SI - NO

(Señalar el que proceda)

MANIFESTAR que puedo/podemos asumir la gestión del que se concurre.

En , a de.....de

Fecha y firma del/los licitador/es

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (A INCLUIR EN EL SOBRE 1)

1.- Declaro responsablemente que la sociedad licitadora está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante o firmantes de la declaración ostenta/n la debida representación para la presentación de la proposición.

2.- Igualmente declaro que se cumplen los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego y que no se encuentra incurso en causa de prohibición para contratar.

3.- Declaración expresa de pertenencia o no a grupo empresarial de acuerdo con los supuestos expresados en el artículo 42 del Código de Comercio y otros supuestos alternativos respecto de los socios que la integran, y en caso afirmativo, si alguna de las empresas que lo componen se presenta también a la licitación.

.....

4.- Declaración de la información considerada confidencial de la oferta presentada, debiéndose indicar de manera expresa y concreta los documentos revisten tal carácter, señalando esta circunstancia en el propio documento.

.....

5.- Designación de una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones.

.....

NOTA.- En caso de concurrencia de varios empresarios agrupados con el compromiso de constituir una sociedad mercantil o una Unión Temporal de Empresas, se aportarán las declaraciones anteriores por cada empresa participante, así como el compromiso conjunto de constitución.

En, a de.....de

Fecha y firma del/los licitador/es

ANEXO III

DOCUMENTO DE CRITERIOS GENERALES DE
DISEÑO, ACCESIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD Y DE
CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES.



CRITERIOS DE DISEÑO QUIOSCOS-BAR

SERVICIOS PÚBLICOS

UNIDAD: OFICINA ECONÓMICO-JURÍDICA

ARQUITECTO: Daniel Moreno Domingo
ENERO / 2020

DOCUMENTO.-
CRITERIOS DE DISEÑO

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente pliego es el de fijar unos criterios que contribuyan a actualizar la imagen y las condiciones de uso de varios quioscos situados en parques o entornos urbanos de Zaragoza.

Es intención del Ayuntamiento de Zaragoza unificar la imagen de los quioscos-bar fijando unos criterios de diseño comunes a todos ellos. El objetivo es que tengan una imagen parecida los unos a los otros sin obligar a un diseño concreto. Los criterios se fijan en torno a unos materiales y colores dejando libertad de combinación/composición de los mismos al diseñador. Con esto se pretende contribuir a la mejora de la escena urbana y crear una imagen identificativa de los quioscos del Ayuntamiento.

Dentro de la implicación del Ayuntamiento con el Medio Ambiente y la concienciación con el Desarrollo Sostenible, las soluciones aportadas deberán, en la medida de lo posible, seguir criterios sostenibles. Se seguirán también criterios de accesibilidad para potenciar el uso por un número mayor de personas.

Los quioscos estarán compuestos por una construcción fija y una terraza para veladores.

La construcción fija consta de un volumen en planta baja. En algunos casos este volumen se deberá ampliar para situar aseos.

A continuación se indican unas directrices para el diseño de las fachadas así como del interior de los locales y del mobiliario de las terrazas de veladores, con el objeto de lograr una calidad elevada en el diseño de los quioscos. Ello contribuirá a la mejora de la escena urbana actual.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a revisar los diseños y especificaciones del proyecto pudiendo sugerir en cualquier momento todo tipo de modificaciones para obtener desde el punto de vista funcional y estético el mejor resultado en la concepción general del conjunto quiosco-terracea.

Se cumplirá la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores (BOPZ nº150, de 3 de julio de 2021).

Los criterios de diseño que se establecen se concretan en los siguientes:

- Criterios estéticos
- Criterios de sostenibilidad
- Criterios de accesibilidad

1.- CRITERIOS ESTÉTICOS

1.1.- Criterios generales

La reforma y ampliación en su caso de los Quioscos, se realizará utilizando un lenguaje propio de la arquitectura de nuestro tiempo, evitando recursos formales de otras épocas.

Teniendo en cuenta que se parte de unas edificaciones existentes, los criterios se han elegido en cuanto a la formalización del edificio mediante su geometría. Los criterios unifican colores y materiales combinados en unas proporciones mínimas.

Se ha elegido el color negro como color base y la madera clara como elemento adicional que deberá aparecer en al menos un 20% de la superficie de la fachada.

Se distinguen unos requisitos mínimos en el diseño que todo quiosco debe cumplir y unas propuestas de mejora que se deja a criterio del diseñador o del posible concesionario.

1.2.- Cerramiento

Los cerramientos de fachada podrán ser fijos, plegables o deslizantes, pudiendo sobresalir de la línea de fachada mientras el quiosco esté abierto al público y quedando en la línea de fachada con su cierre.

Para las protecciones contra intrusión, no se permiten cierres plegables laterales tipo "tijera". El cajón de la persiana deberá quedar integrado en el diseño de la fachada. Se recomiendan cerramientos que una vez desplegados de la envolvente del Quiosco puedan realizar la función de protección del cierzo. Se recomiendan cierres de protección metálicos de las zonas vidriadas.

Se diseñará un edificio que favorezca el confort en su interior, aun teniendo en cuenta que se trata de edificios abiertos, mejorando la composición de los cerramientos. Para ello se plantea como mejora el muro vegetal. Con ello se consigue una protección frente a la radiación solar, reduciendo la temperatura en el interior en los meses más calurosos que son en los que principalmente estará en uso.

Se utilizarán materiales duraderos, de bajo mantenimiento y preferentemente antivandálicos. Se dará preferencia a la elección de materiales ecológicos.

Para la composición de la fachada se puede distinguir un cerramiento general, que se refiere al cerramiento actual y un revestimiento decorativo que se colocará sobre el cerramiento actual.

1.2.1.- Fachada

- Requisitos mínimos: Se revestirá entre el 20 y el 80% del cerramiento de la fachada con paneles de madera natural, paneles de fibras de madera tipo Trespa o similar o mediante listones. El resto del cerramiento de la fachada se pintará en los colores cuyos rales se indican a continuación y que son grises oscuros cercanos al negro, o negro. En el caso de que a través de los listones se vea el cerramiento original (por ejemplo de ladrillo rojo), este (el ladrillo) se pintará como el resto de la fachada.

- Mejoras: Como alternativa al pintado en negro, se pueden utilizar revestimientos exteriores de mayor calidad (en los colores admitidos) como paneles de chapa arquitectónica, paneles composite de aluminio o material porcelánico de gran formato. Otra mejora posible es el aumento de la superficie revestida con paneles de madera natural, paneles de fibras de madera tipo Trespa o similar o de listones, de manera que supongan más del 20% de la superficie del

cerramiento que se exige como requisito mínimo. Otra opción de mejora es la incorporación de un muro vegetal. Si se opta por el tratamiento verde del cerramiento, este puede ser de plantas trepadoras o muro vegetal con sustrato vertical. En todo caso se deberá respetar el mínimo del 20% de madera.

Colores

El color de estos materiales será negro o tonalidades en gamas de grises oscuros. La aplicación será en la superficie no ocupada por los revestimientos decorativos, pudiendo duplicarse en el caso de que existan revestimientos, es decir, puede existir una superficie pintada de negro sobre la que se coloca una celosía de madera.

		
RAL 7015_Gris pizarra	RAL 7016_Gris antracita	RAL 7021_Gris negruzco
		
RAL 7022_Gris sombra	RAL 8022_Pardo negruzco	RAL 9005_Negro intenso

Tonos de madera

Los tonos serán de maderas claras. Para uso en el exterior se emplearán maderas de especies adecuadas o tratadas.

		
Madera de abeto	Madera de bambú	Madera de fresno
		
Madera de haya	Madera de pino	Madera de roble

1.2.2.- Cubierta

- Requisitos mínimos: No intervenir en la cubierta, salvo daños a reparar.
- Mejoras: Sustituir las geometrías impropias del lenguaje actual por otras más acordes con el lenguaje contemporáneo.

1.2.3.- Cerrajería

- Requisitos mínimos: Pintar la cerrajería existente
- Mejoras: Sustituir las persianas, sustituir las puertas. Los colores utilizados serán los antes indicados para el cerramiento (color gris-negro o madera).

1.3.- Rótulos

- Requisitos mínimos: Rótulo de letras corpóreas de 60cm de altura máxima de letra.
- Mejoras: No procede.



1.4.- Barra de bar

- Requisitos mínimos: Dejar la existente.
- Mejoras: Revestimiento de la barra mediante paneles fenólicos en acabados similares al revestimiento de fachada.

1.5.- Mobiliario

- Requisitos mínimos: Se combinarán materiales y colores de los anteriormente descritos en una misma pieza de mobiliario. Además se podrán utilizar el blanco y colores neutros como cremas o gama de grises
- Mejoras: No procede.

A título orientativo se establecen estos colores.

		
RAL 1013_Blanco perla	RAL 1015_Marfil claro	RAL 9001_Blanco crema

1.6.- Acabados interiores

- Requisitos mínimos: Revestir los paramentos visibles interiores de la zona de bar mediante paneles OSB. Pintar el resto de paramentos. En el caso de quioscos en los que la zona de bar cuenta con una superficie cubierta, los paramentos ciegos deberán revestirse siguiendo los criterios de las fachadas, con un 20% de madera o bien con paneles OSB.
- Mejoras: Revestir resto de paramentos visibles en zonas distintas al bar con materiales de calidad.



Panel OSB.

Los colores permitidos para la pintura son los cremas (ver los permitidos en el mobiliario), los grises y los siguientes, evitando los colores estridentes, no armoniosos con el entorno natural:

	
RAL 1002	RAL 1003
	
RAL 1011	RAL 1014
	
RAL 1034	RAL 2013

	
RAL 6002	RAL 6005
	
RAL 6018	RAL 6021
	
RAL 8000	RAL 8011

1.7.- Toldos en fachada

Se refiere a los toldos colocados sobre la fachada, la fachada sirve de soporte a los mismos.

- Requisitos mínimos: No es exigible toldo en caso de no disponer del mismo.
- Mejoras: Colocar toldos de material textil, lisos y de color negro (mismo RAL que el utilizado en el cerramiento).

1.8.- Velador

- Requisitos mínimos: Dejar el pavimento existente.
- Mejoras: Sustituir el pavimento por pavimento descontaminante tipo Airclean de Breinco o similar. En caso de disponer paravientos este será mediante estructura con base metálica pintada de negro, con contrapeso y vidrio de seguridad. O bien, paravientos integrados en la pérgola. Los paravientos integrados en la pérgola sólo podrán disponerse en las direcciones de viento dominante.

En caso de ampliación de la superficie cerrada mediante pérgola acristalada, esta se realizará con perfiles metálicos de aluminio o acero pintado en negro. El vidrio será de seguridad.

El mobiliario será de los colores arriba indicados para cerramientos y revestimientos. Además se podrán utilizar el blanco y colores neutros como cremas o gama de grises



2.- CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Requisito mínimo: se exige que la madera utilizada en la fachada posea certificado de origen de plantaciones con gestión forestal sostenible.

Mejoras: Se valorarán las buenas prácticas ambientales en los ámbitos de:

- Energía: uso de energías renovables, emisiones CO, consumo energético, eficiencia de la maquinaria...
- Agua: reducción del consumo con equipos eficientes...
- Transporte: uso de materiales de proximidad, aparcamiento bicis...
- Salud y Bienestar: confort visual, térmico, acústico, calidad del aire...
- Uso de materiales de bajo impacto ambiental: etiquetas y declaraciones ambientales
- Gestión de los residuos generados en obra y durante el desarrollo de la actividad

Listado de materiales

Se optará por materiales duraderos y de bajo mantenimiento.

Se optará por materiales ecológicos y sostenibles.

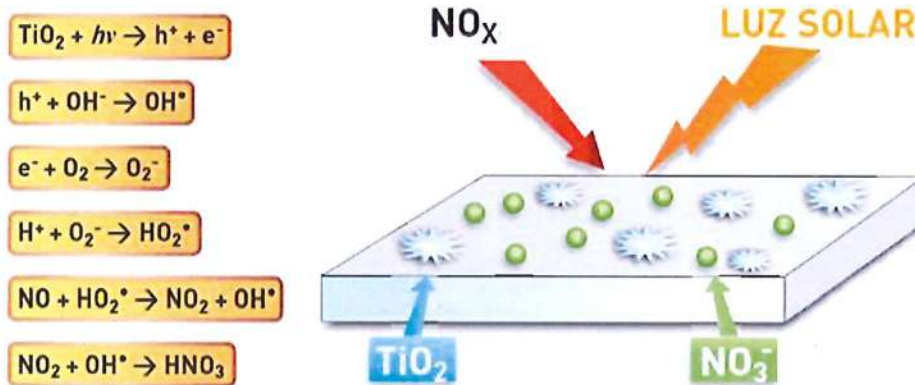
- Madera con certificado de origen de plantaciones con gestión forestal sostenible

Los productos de madera natural contarán con certificado FSC o PEFC que garantiza que la madera ha sido obtenida en bosques gestionados de una forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente.



- Pinturas ecológicas fabricadas con productos vegetales y minerales naturales

- Aislamientos de origen natural (corcho...). Productos derivados de la madera utilizados para aislamientos, como los paneles de fibras, constituidos con los residuos generados en los aserraderos o los tableros OSB formados por capas de virutas o astillas orientadas
- Pavimentos descontaminantes fotocatalítico



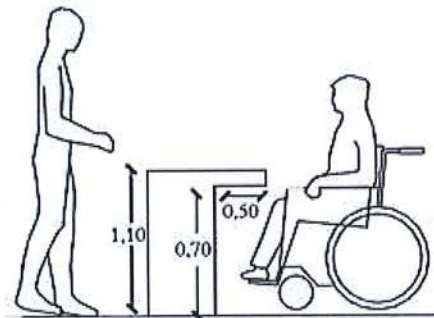
- Uso de sensores de luz y temporizadores
- Colocación de indicaciones para concienciar de determinadas prácticas beneficiosas con el medio ambiente. Por ejemplo, en aseos, sobre el uso del jabón, papel, agua de los aparatos sanitarios.

3.- CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD

Requisito mínimo: En caso de que no exista, se dispondrá de un aseo accesible para usuarios en silla de ruedas.

Mejoras: Se procurará, además de tener en cuenta las medidas de obligado cumplimiento respecto a accesibilidad, implementar otras medidas que contribuyan a mejorar la experiencia de uso del espacio del quisco-terraza a todas las personas y a su disfrute en condiciones de seguridad. A modo de ejemplo:

- Se facilitará acceso a la zona de la barra a personas invidentes o con problemas de visión
- La barra podrá disponer de una zona a diferente altura para uso de personas en silla de ruedas
- Se facilitará la aproximación frontal a las mesas y a las barras a personas en sillas de ruedas
- Podrá disponer de mobiliario cómodo para personas con dificultades para moverse, por ejemplo, con respaldo y reposabrazos para facilitar el sentarse y levantarse
- Se recomienda el uso de piezas de cobertura de los alcorques de los árboles. Quedarán perfectamente enrasados con el pavimento circundante



CRITERIOS ESTÉTICOS EN LOS QUIOSCOS DE ZARAGOZA							
TIPO	REQUISITOS MÍNIMOS		MEJORAS				
		DESCRIPCIÓN	COSTE	DESCRIPCIÓN	COSTE		
CERRAMIENTO GENERAL	CERRAMIENTO	80%	Pintado en negro	14€/m2	Alternativa al pintado en negro revestimientos exteriores de mayor calidad (en colores admitidos) como: Paneles de chapa arquitectónica Paneles compósito de aluminio Material porcelánico de gran formato	60€/m2 90€/m2 60€/m2	
		20%	Paneles de madera natural o paneles de fibras de madera tipo Trespa o similar, o bien,	140€/m2			
			Revestimiento mediante listones	100€/m2	Paneles de fibras de madera tipo Trespa o similar Muro vegetal (además del 20% revestimiento tipo madera)	140€/m2 195€/m2	
		Cubierta	Cubierta como actual	0,00			
		Cerrajería	Plintura cerrajería exterior esmalte	14€/m2	Sustitución persianas Sustitución puertas	110€/m2 500€/Ud.	
OTROS	RÓTULO	Rótulo 60x60 letras corpóreas	700 €/Ud.				
	BARRA DE BAR	Dejar la existente	0,00	Revestimiento mediante paneles fónicos en acabados similares al revestimiento de fachada.	70€/m2		
	MOBILIARIO	Se combinarán materiales y colores de los anteriormente descritos en una misma pieza de mobiliario.	No supone incremento respecto a la inversión habitual				
	ACABADOS INTERIORES	Paredes pintura	6€/m2	Panel OSB en paredes	50€/m2		
	TOLDOS EN FACHADA	No exigible en caso de no existir.	0,00	Material textil, liso y de color negro (mismo RAL que el utilizado en el cerramiento)	40€/m2		
VELADOR	Dejar el pavimento existente	0,00	Sustituir el pavimento por pavimento descontaminante tipo Aiclean de Breinco	80€/m2			

NOTA: Los precios, son precios de contrata, incluyen gastos generales, beneficio Industrial, la parte proporcional de actuaciones previas, Seguridad y Salud, Control de calidad y Gestión de Residuos.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA

DESCRIPCIÓN DE LOS QUIOSCOS OBJETO DE LA

LICITACIÓN.

La documentación técnica está integrada por los informes y consiguientes especificaciones técnicas del estado de los quioscos, incluyendo reportaje fotográfico, planos de situación y/o croquis, valoración económica o presupuesto estimativo de las obras a realizar.

CRITERIOS TÉCNICOS Y DE DISEÑO

QUIOSCO-BAR

AÑO 2023 FASE I

LOTE 1

**UBICACIÓN: PARQUE HUERTO FRISÓN, CARTUJA DE LA
CONCEPCIÓN, ZARAGOZA**

OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

UNIDAD: UNIDAD DE CONCESIONES

ARQUITECTA: Pilar Pérez Fernández

N.º CONTROL: C-00274

OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
UNIDAD DE CONCESIONES**Exp: 0100398/2022**

Asunto: Criterios técnicos y estéticos para la explotación de un Quiosco-bar situado en Parque Huerto Frisón, del Barrio de la Cartuja de la Concepción de Zaragoza.

Número de lote: 1

Número de control: C-00274

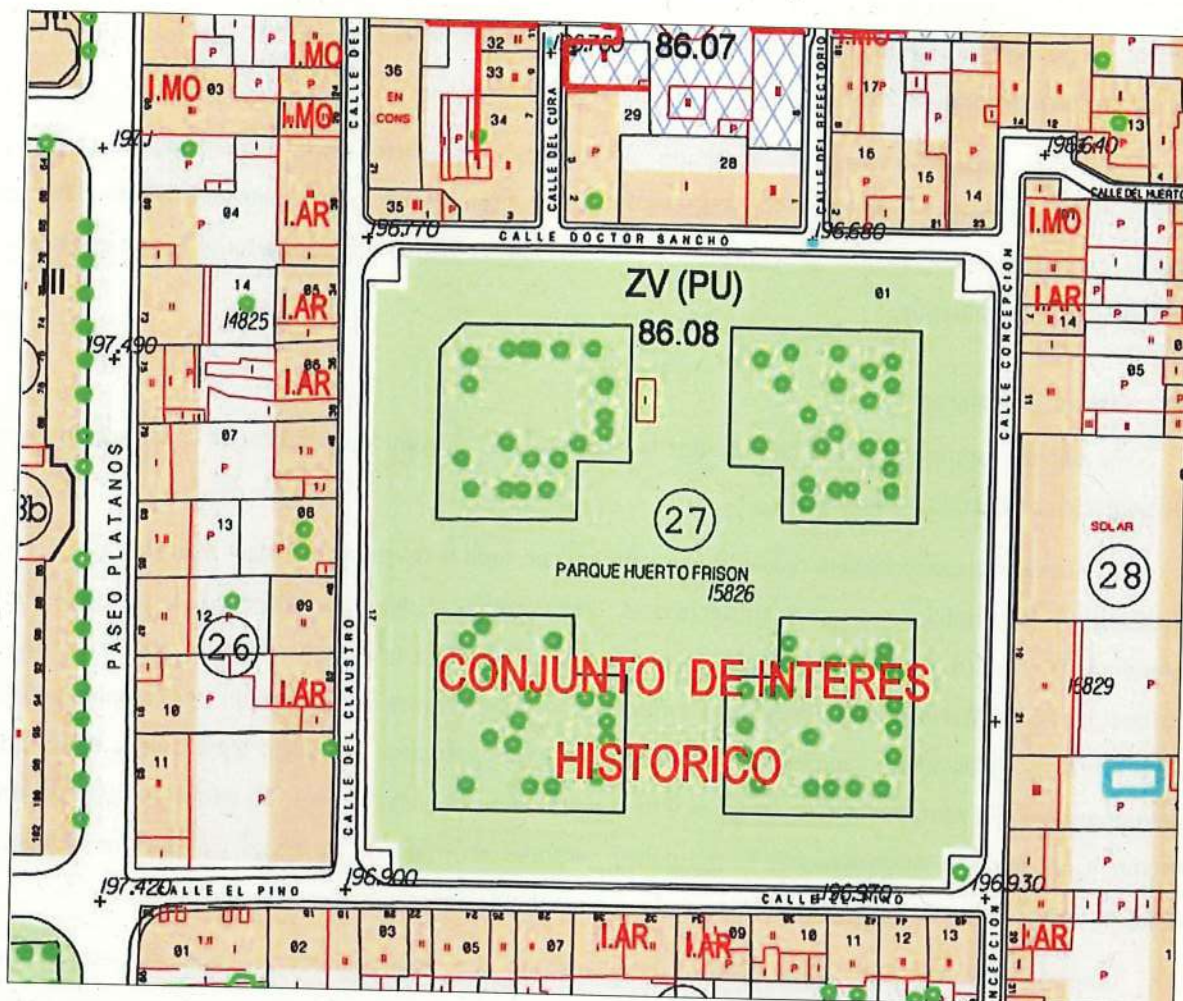
Emplazamiento: Parque Huerto Frisón, del Barrio de la Cartuja de la Concepción de Zaragoza

A la vista de las actuaciones administrativas a seguir en el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para la utilización privativa y explotación de quiosco para actividad hostelera, se emite el presente informe.

1. INFORME

1.1 Ubicación y situación urbanística

El área que se delimita para construcción de quiosco-bar se ubica en el Parque denominado Huerto Frisón, que forma parte de los suelos pertenecientes al Sistemas de Espacios libres como Sistema Local y calificado como Zona Verde ZV (PU) 86.08 denominado "Claustro", del Suelo Urbano Consolidado según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2007 (Plano de calificación y regulación del suelo N-20 del PGOU). El parque tiene una superficie de acuerdo al PGOU de 10.569 m².



Detalle del plano de calificación y regulación del suelo N-20 del PGOU

El espacio denominado "Huerto del Frisón" se corresponde con el gran Claustro del monasterio de monjes cartujos construido entre los siglos XVI y XVII.

El parque Huerto Frisón forma parte del Conjunto de Interés Cultural de la Cartuja de la Inmaculada Concepción, que está catalogado como Conjunto Histórico-artístico por RD 3234/1982 según la Ley de Patrimonio Histórico de 1985. Posteriormente se completa la declaración originaria como Conjunto de Interés Cultural por la Orden 22 de mayo de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo.

A tal efecto el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó el correspondiente Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico Artístico de la Cartuja de la Concepción, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 22 de diciembre de 1999 (publicado en BOPZ el 15 de febrero de 2.000).

Este Plan Especial ha sido recientemente modificado con el objeto de eliminar la restricción impuesta por el Plan Especial para la ejecución de superficies cerradas en el interior del espacio denominado como "Gran

Claustro". Dicha modificación fue aprobada definitivamente con fecha 23 de mayo de 2022, y fue publicada en el BOPZ con fecha 6 de junio de 2022.

Para este parque se encuentra aprobado el Proyecto de actuación en el Parque del Huerto frisón (antiguo Claustro grande del Monasterio), coordinado por el Área de Medio ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza. Las actuaciones a realizar para la construcción del Quiosco bar deberán respetar el diseño establecido en el Proyecto para el Parque.

1.2 Obras a realizar

Se deberá asumir por parte del licitador la redacción del proyecto y la posterior construcción de un nuevo edificio con destino a quiosco bar.

La nueva edificación deberá realizarse cumpliendo con toda la normativa en vigor aplicable al uso y a la edificación y a las instalaciones que sean necesarias. Dichas obras se deberán reflejar en la correspondiente documentación técnica, firmada por técnico competente, que deberá presentarse para la obtención de las autorizaciones o títulos habilitantes oportunos. En dicha documentación se deberá acreditar el cumplimiento de toda la normativa relacionada, fundamentalmente, la normativa estructural, el Código Técnico de la Edificación, las Ordenanzas del Ayuntamiento de Zaragoza y los reglamentos de instalaciones. Se deberá prestar especial atención a las obras relacionadas con la normativa sectorial en materias de bares y requisitos higiénico-sanitarios. En particular, las siguientes normas, en lo que resulte de aplicación al establecimiento:

- Decreto 81/1999, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y ordenes complementarias:
- Orden de 13 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 131/2006.
- ORDEN SAN/994/2019, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden de 13 de octubre de 2009, de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 131/2006.

- Reglamento (CE) no 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Ordenanza Municipal de Higiene Alimentaria (BOPZ no 227 de 03.10.1988 y Modificación (BOPZ no 291, de 19/12/1996).

El proyecto deberá plasmar una propuesta funcional y atractiva acorde a las necesidades de uso y explotación de su actividad bajo criterios de diseño estéticos, de sostenibilidad y de accesibilidad. Estos criterios quedan definidos en el documento de "Criterios de Diseño" (Anexo III) los cuales deberán regir los planteamientos generales de la propuesta. Con respecto a su implantación, el quiosco deberá cumplir las condiciones de posición fijadas en este informe.

El Ayuntamiento revisará los diseños y especificaciones del proyecto final, pudiendo modificar en cualquier momento las soluciones adoptadas para obtener desde el punto de vista funcional y estético el mejor resultado en la concepción general del conjunto quiosco-terrazza.

El proyecto deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Zaragoza, así como del órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

El proyecto incluirá un Documento Técnico de Protección del Arbolado, de acuerdo a la Ordenanza municipal de protección del arbolado.

Tras las obras se deberán presentar los certificados de final de la obra, así como los boletines o certificados de las instalaciones que sean necesarios.

1.2.1 Actuaciones previas

Se deberán desviar todas las instalaciones de alumbrado, electricidad, tuberías de agua, red de riego, saneamiento, semáforos, instalaciones de telecomunicación, gas, etc. que se encuentren por debajo del área de movimiento de las superficies cerrada y de terraza del quiosco. El coste será por cuenta del adjudicatario y deberá seguir las instrucciones de los Servicios responsables de cada instalación o suministro.

1.2.2 Instalaciones

Se deberán realizar las acometidas a las redes existentes con las características adecuadas de diseño y tamaño para el uso de la nueva edificación.

1.3 Condiciones de posición: Áreas de movimiento

Se establecen dos áreas de movimiento: una para la superficie cerrada, en la que se ubicará la edificación, y otra destinada a uso de terraza.

1.3.1 Área de movimiento de la superficie cerrada:

El área de movimiento de superficie cerrada define la superficie sobre la que se debe ubicar obligatoriamente la superficie construida cerrada del Quiosco. Es el perímetro dentro del cual deberá inscribirse por completo el edificio proyectado.

Los recintos de las terrazas integradas, tanto cerrados como abiertos, deberán también ubicarse sobre esta área de movimiento, y siempre deberán ser anexas al edificio.

Se entienden terrazas integradas como aquellas en las que se instalan elementos que requieran algún tipo de anclaje al suelo, aun cuando se trate de instalaciones desmontables tales como pérgolas, marquesinas o similares, de acuerdo a la definición de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 26 de mayo de 2021, publicada en el BOPZ nº150 de 3 de julio de 2021.

Se entiende por recinto cerrado aquel que consta de estructura, pavimento, cubierta y cerramientos perimetrales de vidrios. Se entiende por recinto abierto, como alternativa a los cerramientos acristalados, la construcción de estructura, pavimento y cubierta sin llegar a realizar el cerramiento perimetral de vidrio permanente.

También se podrán ubicar en esta superficie las terrazas protegidas u ordinarias incluidas en la Ordenanza de instalación de veladores.

1.3.2 Área de movimiento de terraza:

Es el área susceptible de ser ocupada con la colocación de mesas y sillas a modo de terraza velador como complemento a la superficie destinada a superficie cerrada. Deberán ser bien terrazas ordinarias o bien protegidas, según la definición y condiciones descritas en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores del Ayuntamiento de Zaragoza.

En ellas se permitirá únicamente el mobiliario portátil, sombrillas, parasoles o demás elementos permitidos en la Ordenanza reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores, de acuerdo con el Artículo 7 de Condiciones de Orden Estético referidos a estos elementos, fijados en la propia normativa.

En ningún caso dentro del área de movimiento de terraza podrán instalarse terrazas integradas con elementos anclados al suelo ni cualquier tipo de construcción que pueda dar lugar a la creación de nuevos espacios cerrados.

Se deberá garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida a toda la zona de veladores.

El número máximo de veladores a instalar será el resultante de dividir la superficie destinada a uso de terraza, una vez descontada del área total la destinada a superficie cerrada, por 4m²/velador. El número de

veladores deberá ser previamente aprobado por el Ayuntamiento. No obstante, con carácter provisional se estima que el número de veladores a instalar podría acercarse en este caso a 14.

1.4 Condiciones de volumen:

1.4.1 Superficie edificable máxima

Se trata de la superficie construida máxima permitida para el Área de movimiento de superficie cerrada. Se considerará toda la superficie construida cerrada comprendida dentro del perímetro exterior de la edificación, incluidos los elementos materiales de construcción.

El edificio tendrá como máximo una superficie construida cerrada de 90 m².

Con carácter general, de acuerdo al PGOU, en los suelos pertenecientes a los sistemas general y local de espacios libres y zonas verdes, podrá destinarse un 5 por ciento de su superficie a edificaciones con uso o servicio público, destinadas a actividades culturales o recreativas, siempre que su altura no supere la que sea característica del arbolado.

En este caso la superficie del Huerto Frisón de acuerdo al PGOU es de 10.569 m². Por lo tanto la superficie edificable máxima es de 528,45 m². La superficie construida máxima que se establece en este Pliego, de 90 m², es inferior a la máxima permitida.

Las terrazas ordinarias y las terrazas protegidas no computarán en el cálculo de superficie construida cerrada, pero sí las terrazas integradas, tanto las conformadas por recintos abiertos como cerrados.

1.4.2 Altura máxima

La construcción será sólo de planta baja, no pudiendo realizarse ninguna planta alzada más o bajo rasante que pueda suponer un aumento del aprovechamiento lucrativo del quiosco.

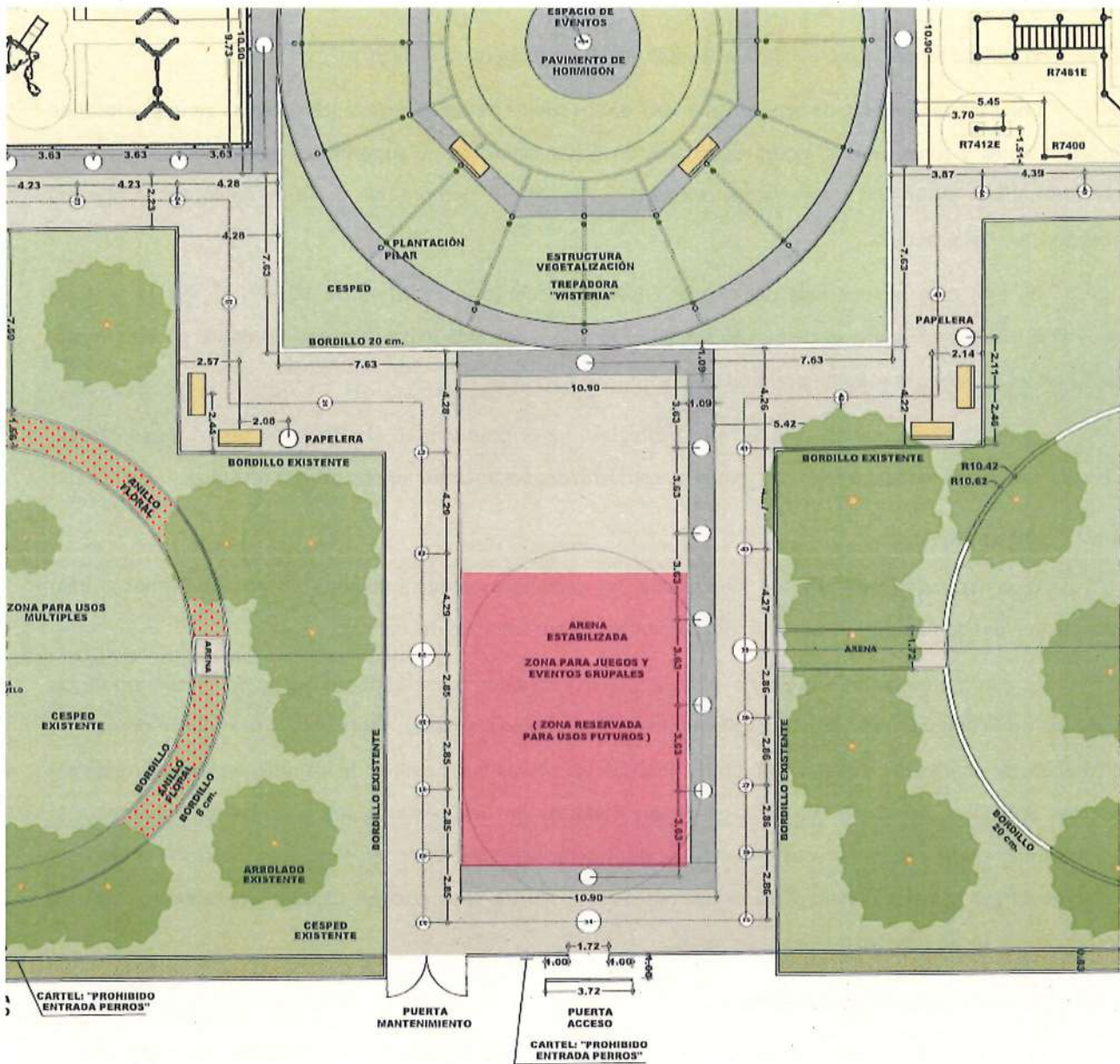
La altura máxima de esta planta será de 5,00 m., medidos desde el punto medio de la longitud de las fachadas hasta el punto más alto de los elementos que rematan la cubierta. Sobre esta altura sólo se permitirán chimeneas de ventilación y evacuación de humos, con las alturas que resulten de las ordenanzas municipales o normas aplicables, así como la ubicación de los aparatos de ventilación o refrigeración, aparatos para la captación de energía solar, antenas y demás elementos técnicos, debiendo, en todo caso, ocultarse de la vista cumpliendo los criterios estéticos marcados, sin que en ningún caso pueden suponer una planta alzada de instalaciones. Dicha zona no podrá ser cubierta.

1.5 Propuesta para el nuevo edificio

Todas estas actuaciones se desarrollarán de acuerdo a los "Criterios de Diseño" definidos en el Anexo III, donde se establecen criterios estéticos, criterios de sostenibilidad y criterios de accesibilidad. Así mismo,

cumplirán la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 26 de mayo de 2021 (publicación BOPZ nº150 de 3 de julio de 2021), en lo que no sea contrario a lo establecido en éste informe, en el pliego de cláusulas que rige la concesión y demás documentación adjunta al mismo.

La ubicación propuesta se encuentra ubicada en la zona inferior del eje norte-sur, una de las cuatro zonas de distintos usos situadas en los ejes cardinales recogidas por el Proyecto de Actuación.



La edificación proyectada no superará la altura característica del arbolado existente ni se solapará o interferirá con ningún elemento del arbolado circundante.

La finalidad de las nuevas instalaciones consiste en conferir un aspecto unitario en cuanto a su imagen, materiales y calidad arquitectónica, contribuyendo a la mejora de la escena urbana y creando una imagen identificativa de los quioscos del Ayuntamiento.

Los cerramientos de madera se podrán realizar mediante listones de madera tratada para la intemperie, de pino cuperizado o similar, con un tratamiento de autoclave para darle mayor durabilidad y resistencia a la intemperie. También se admitirán paneles o listones de aluminio con acabados de aspecto madera natural, para un mejor mantenimiento.

El pavimento exterior a utilizar será acorde al uso al que se destine cada zona y se adecuará a los criterios del Servicio de Parques y Jardines. Se deberá contemplar en todo momento la accesibilidad.

La propuesta deberá tener una imagen renovada, actual, unitaria y capaz de integrarse en su entorno. La arquitectura elegida para el nuevo quiosco buscará un lenguaje que minimice el impacto visual, tanto desde la geometría y volumetría como desde la elección de materiales, para una buena integración con el entorno. Con ese fin, utilizando un lenguaje propio de la arquitectura de nuestro tiempo y evitando recursos formales de otras épocas, se plantearán formas rectas y volúmenes puros potenciando la horizontalidad del edificio.

Se buscarán soluciones constructivas que garanticen la funcionalidad de este tipo de edificios frente a la problemática de la vandalización del edificio (grafitis, desperfectos, etc.).

El programa mínimo del edificio a proyectar deberá incluir un aseo para cada sexo, y al menos uno de los cuales deberá tener dimensiones adecuadas para PMR, y un espacio que cumpla las condiciones necesarias para poder funcionar como cocina con las características señaladas en el DECRETO 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, en particular en sus artículos 3.4 y 37, y sus normativas de desarrollo y cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

También incluirá zona de almacén y un espacio para la valorización y gestión de residuos adecuado, que deberá tener unas dimensiones acordes a la capacidad de generar residuos del establecimiento y un tratamiento de protección visual de modo que quede integrado adecuadamente en la imagen del establecimiento.

La superficie construida cerrada deberá ser de al menos 40 m² y cumplir con el programa mínimo.

En la documentación gráfica se recoge una propuesta orientativa de intervención, a modo de ejemplo, así como unas infografías de la misma.

1.6 Valoración de las actuaciones a realizar

La valoración aquí contenida es aproximada y no vinculante y se entiende sin perjuicio de otras posibles actuaciones que resulten necesarias.

No incluye honorarios profesionales ni equipamiento interior asociado al uso de bar que pudiera ser necesario (campana extractora, cocina, cámaras frigoríficas, mesas, etc.).

RESUMEN DE PRESUPUESTO APROXIMADO

El Presupuesto estimado de la actuación desglosado sería el siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Quiosco bar Huerto Frisón

CAPÍTULO	IMPORTE
1 ACTUACIONES PREVIAS	1.872,00 €
2 MOVIMIENTOS DE TIERRA	378,08 €
3 SANEAMIENTO ENTERRADO	3.203,54 €
4 CIMENTACIONES	2.452,87 €
5 ESTRUCTURAS	6.022,00 €
6 ALBAÑILERIA	22.172,79 €
7 CUBIERTA	2.719,10 €
8 REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS	4.065,55 €
10 PAVIMENTOS	1.608,80 €
11 ALICATADOS, CHAPADOS Y PREFABRICADOS	5.049,33 €
12 INSTALACIONES	15.667,11 €
13 CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y PROTECCIONES	1.520,10 €
15 PINTURAS	957,19 €
16 MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	2.224,29 €
17 GESTION DE RESIDUOS	700,00 €
18 CONTROL DE CALIDAD	700,00 €
19 SEGURIDAD Y SALUD	1.750,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	73.062,75 €
13,00% Gastos generales	9.498,16 €
6% Beneficio industrial	4.383,77 €
Suma	13.881,92 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA	86.944,67 €
21% IVA	18.258,38 €
PRESUPUESTO LIQUIDO TOTAL	105.203,05 €

1.7 Fotografías

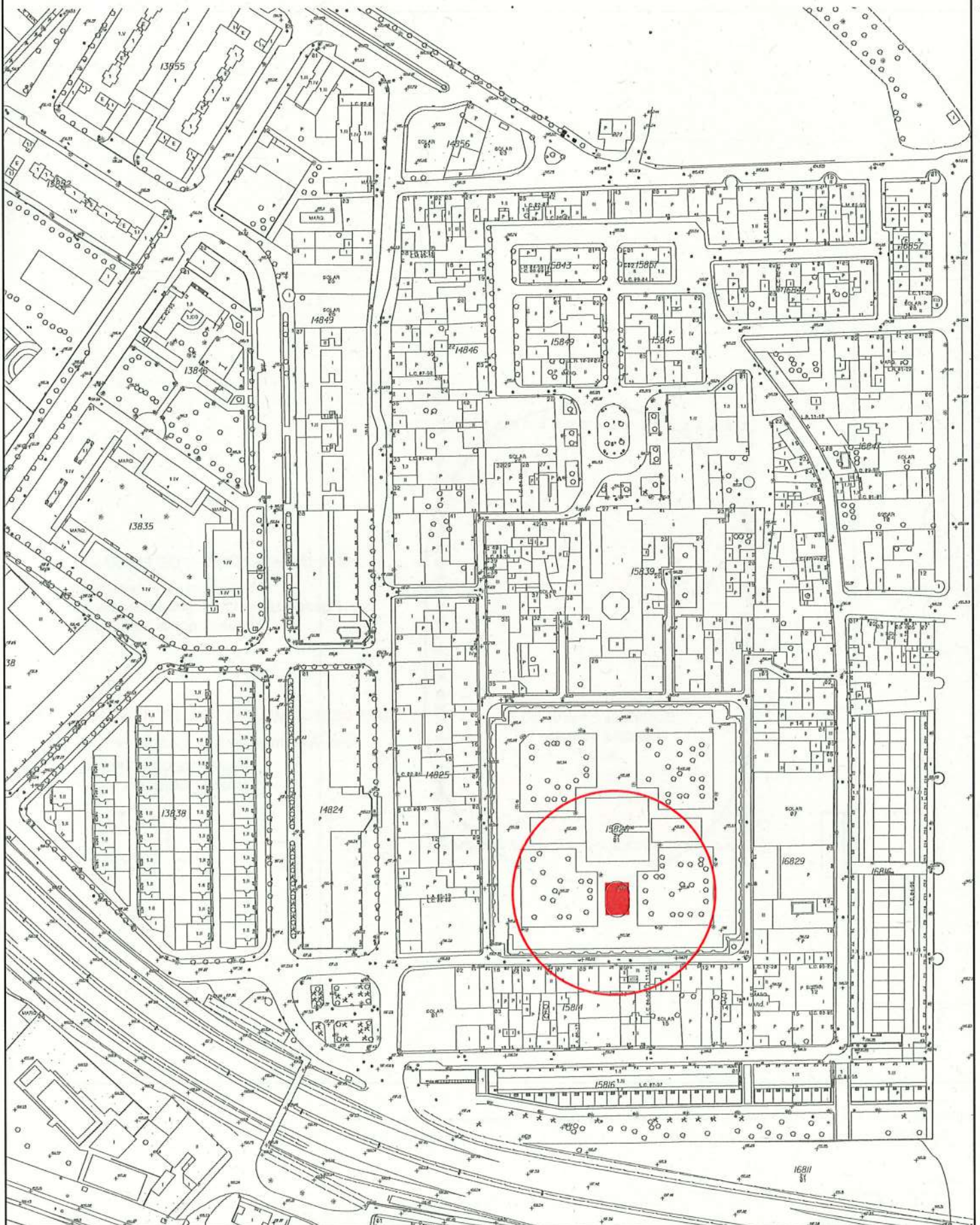


Zaragoza, a 9 de marzo de 2023

La Arquitecta de la Oficina de Gestión
del Espacio Público:

Firmado por PEREZ
FERNANDEZ PILAR - DNI
***4586** el día 10/03/2023
con un certificado emitido por

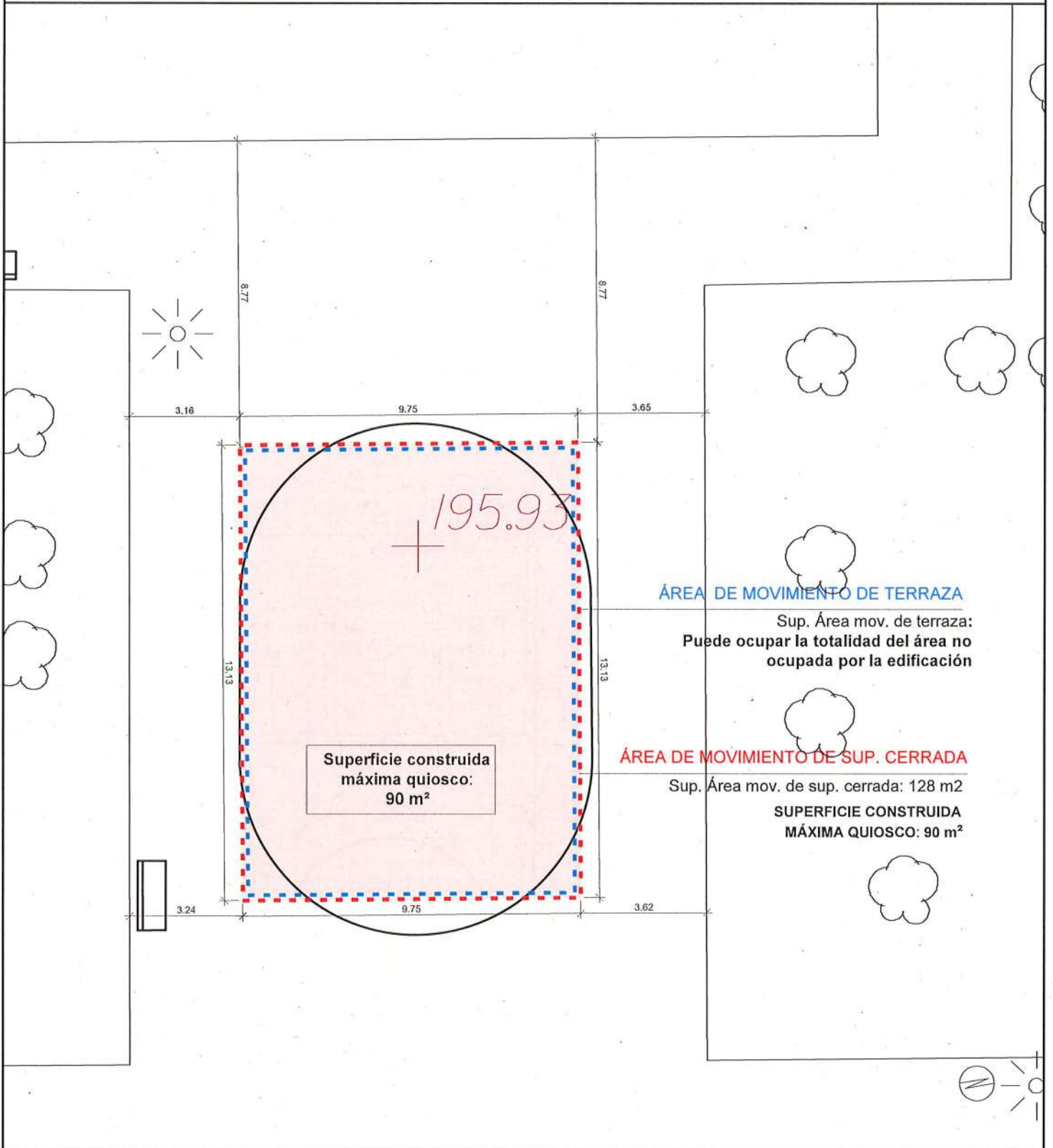
2. PLANOS



0 50 m
Escala 1/2.000

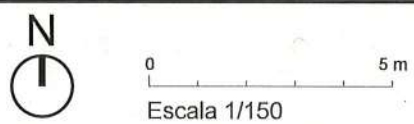
PARQUE HUERTO FRISÓN | ESTADO ACTUAL
CARTUJA BAJA | EMPLAZAMIENTO
ZONA VERDE 86.08 DEL PGOU | Escala 1/2000

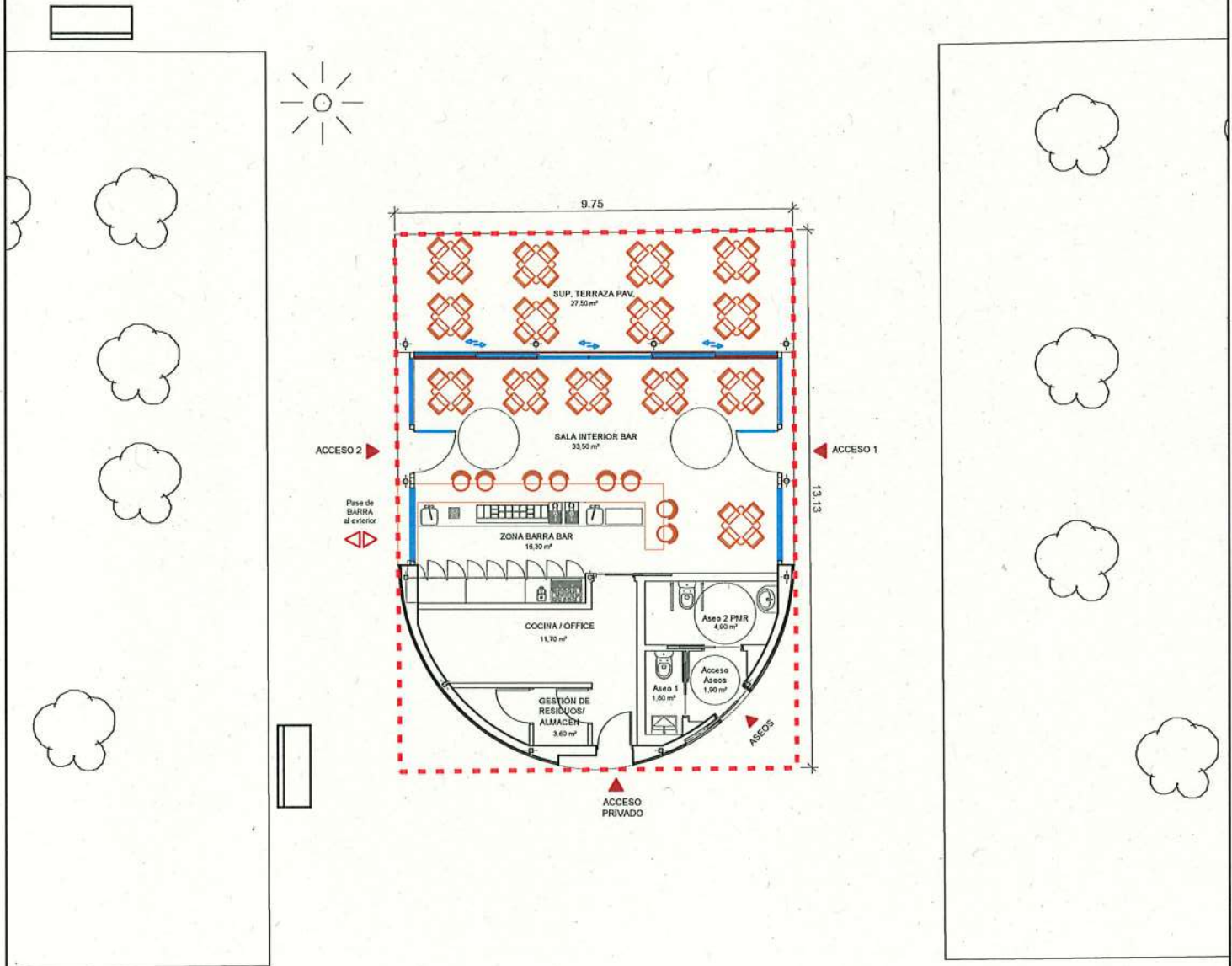
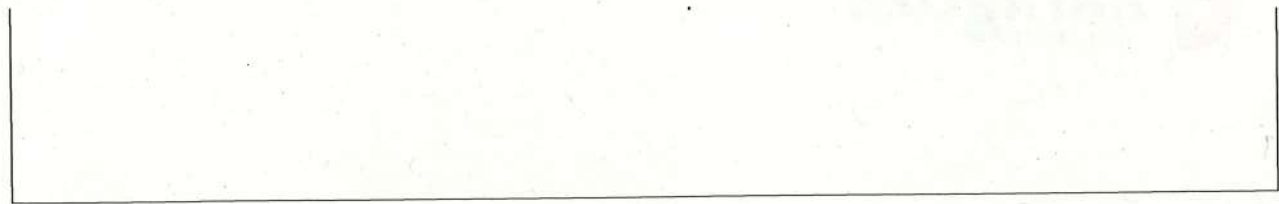
P. 01



Leyenda de áreas de movimiento: _____
 **ÁREA DE MOVIMIENTO DE SUPERFICIE CERRADA**  **ÁREA DE MOVIMIENTO DE TERRAZA**

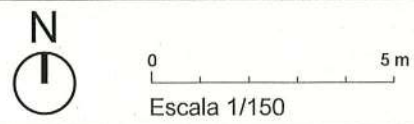
NOTAS:
 - Se respetará el arbolado existente. La propuesta deberá adaptarse al espacio libre resultante.
 - Se respetará el diseño establecido en el Proyecto de actuación en el Parque del Huerto frisón (antiguo Claustro grande del Monasterio), coordinado por el Área de Medio ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza.





NOTAS:

- Se respetará el arbolado existente. La propuesta deberá adaptarse al espacio libre resultante.
- Se respetará el diseño establecido en el Proyecto de actuación en el Parque del Huerto frisón (antiguo Claustro grande del Monasterio), coordinado por el Área de Medio ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza.



PARQUE HUERTO FRISÓN | ESTADO REFORMADO
 CARTUJA BAJA | PROPUESTA ORIENTATIVA
 ZONA VERDE 86.08 DEL PGOU | Escala 1/150

P. 03

3. INFOGRAFÍAS







ANEXO V.1 – SÓLO PARA EL LOTE 1
**MODELO DE PROPOSICIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2 - CRITERIOS
 EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS- PARA LA CONCESIÓN
 ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO
 LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO MEDIANTE
 PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

D/Dª con D.N.I. nº en nombre propio o en
 representación de..... con C.I.F..... y domicilio
 en..... manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º Que oferta tomar a su cargo la concesión administrativa del mencionado quiosco-ofreciendo las condiciones siguientes:

3.1.- Quiosco sito en

Nº de lote

Canon anual (Criterio 13.1.1):euros (en número y letra).

3.2.- Plazo de elaboración de proyecto, de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del quiosco (Criterio 13.1.4): (expresado en meses, siendo válidos los decimales) (en número y letra).

3.3.- Porcentaje (número y letra) % de rebaja ofertado sobre la lista de los precios máximos (Criterio 13.1.8) de las consumiciones establecidos en la cláusula vigésima séptima del presente pliego. Dicha rebaja se expresará en un porcentaje único global que se aplicará a todos los precios fijados en la mencionada cláusula. No se tomarán en consideración las rebajas superiores al 40 por ciento.

3.4.- Plantilla de trabajadores (Criterio 13.1.9):

- Trabajadores a jornada completa (número y letra)
- Trabajadores a tiempo parcial (número y letra, indicando también el porcentaje que suponen horas contratadas sobre el horario normal)

3.6.- Cantidad ofertada para la realización de actividades culturales, de entretenimiento y de animación (Criterio 13.1.10):

- Cuantía anual comprometida para actividades por la mañana euros (número y letra).
- Cuantía anual comprometida para actividades por tarde euros (número y letra).

Notas:

Respecto del punto 3.1.1, el licitador presentará una oferta económica a partir del tipo de licitación anual que puede ser mejorado al alza. Serán excluidas todas aquellas ofertas por debajo del tipo de licitación.

Las proposiciones económicas se presentarán en caracteres claros o escritas a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Las ofertas económicas se expresarán en la unidad de cuenta euro, única expresión que será tomada como dato cierto por el Ayuntamiento.

En el caso de constitución de una UTE deberá firmarse por los representantes de cada una de las empresas componentes. La omisión de este requisito supondrá la exclusión automática del procedimiento.

Quienes concurren individual o conjuntamente, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La proposición deberá ser firmada por cada uno de los futuros socios.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este anexo, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos la proposición no será valorada respecto al criterio de que se trate.

Fecha y firma del/los licitador/es

(Continuar en hoja aparte, de ser necesario. La hoja aparte deberá ir fechada y firmada por el/los licitador/es)

ANEXO V.2 – SÓLO PARA EL LOTE 1

MODELO DE PROPOSICIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2 -CRITERIOS EVALUABLES DIRECTAMENTE- PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D/Dª con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de..... con C.I.F..... y domicilio en..... manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º Que oferta tomar a su cargo la concesión administrativa del mencionado quiosco situado en, Lote número; ofreciendo las condiciones siguientes:

3.1.- Tratamiento estético mejorado respecto de los criterios básicos. (Criterio 13.1.2)

La proposición de un tratamiento estético mejorado respecto de los criterios básicos, responderá a cualquiera de las siguientes opciones a elección del licitador. (Señalar con una X la que proceda)

- a) Del 30% al 40% en madera y resto pintado en color negro.....
- b) Del 50% al 60% en madera y resto pintado en color negro.....
- c) Del 70% al 80% en madera y resto pintado en color negro.....
- d) Del 30% al 40 % en madera y resto mediante revestimiento exterior de calidad en color negro con paneles de chapa arquitectónica, paneles composite de aluminio o material porcelánico.....
- e) Del 50% al 60 % en madera y resto mediante revestimiento exterior de calidad en color negro con paneles de chapa arquitectónica, paneles composite de aluminio o material porcelánico.....
- f) Colocación en fachada de un 10% de muro verde

3.2.- Cerramiento permanente del quiosco dentro del área de movimiento de superficie cerrada. (Criterio 13.1.3) (Señalar con una X la que proceda, sólo una opción).

- a) Superficie construida cerrada de 40 m² a 55 m².....
- b) Superficie construida cerrada de 55 m² a 70 m²

- c) Superficie construida cerrada de 70 m² a 85 m²
- d) Superficie construida cerrada de 85 m² a 90 m²

3.3.- Mejora del quiosco en aspectos ambientales. (Criterio 13.1.5) (Rodear con un **círculo** las opciones elegidas)

- Instalación de aparatos con la mejor calificación de eficiencia energética. SI - NO
- Instalación de equipos eficientes que optimicen el consumo de agua. SI - NO
- Instalación de aparcamientos para bicicletas. SI - NO
- Uso de energías renovables. SI - NO

3.4.- Oferta de productos saludables. (Criterio 13.1.6) (Rodear con un **círculo** las opciones elegidas)

- Piezas naturales de al menos cinco tipos de fruta fresca. SI - NO
- Fruta fresca envasada lista para su consumo, de al menos tres tipos de fruta o zumos de fruta naturales recién exprimidos. SI - NO
- Variante sin azúcar de al menos cinco de las bebidas refrescantes disponibles. SI - NO
- Disposición de al menos cinco productos entre comida y bebida para personas que padezcan de celiaquía. SI - NO

3.5.- Accesibilidad. (Criterio 13.1.7) (Rodear con un **círculo** las opciones elegidas)

- Barra con zona a diferente altura. SI - NO
- Mobiliario de terraza con reposabrazos. SI - NO
- Accesibilidad total de la zona de veladores. SI - NO

Notas:

Las proposiciones económicas se presentarán en caracteres claros o escritas a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Las ofertas económicas se expresarán en la unidad de cuenta euro, única expresión que será tomada como dato cierto por el Ayuntamiento.

En el caso de constitución de una UTE deberá firmarse por los representantes de cada una de las empresas componentes. La omisión de este requisito supondrá la exclusión automática del procedimiento.

Quienes concurren individual o conjuntamente, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La proposición deberá ser firmada por cada uno de los futuros socios.

ANEXO VI – SÓLO PARA EL LOTE 2

MODELO DE PROPOSICIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 2 -CRITERIOS EVALUABLES DE CARÁCTER OBJETIVO- PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D/Dª con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de..... con C.I.F..... y domicilio en..... manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º Que oferta tomar a su cargo la concesión administrativa del mencionado quiosco-ofreciendo las condiciones siguientes:

3.1.- Quiosco sito en Nº de lote
Canon anual (en número y letra) (Criterio 13.2.1):euros.

3.2.- Mejora del quiosco en aspectos ambientales. (Criterio 13.2.2) (Rodear con un **círculo** la/s opción/es elegida/s)

- Instalación de aparatos con la mejor calificación de eficiencia energética, tanto en iluminación como en equipamiento. SI – NO
- Compromiso de no utilización de bolsas de plástico. SI – NO
- Compromiso de no vender productos con envases de plástico. SI – NO

3.3.- Fomento de la comercialización de periódicos. (Criterio 13.2.3) (Rodear con un **círculo** la opción elegida)

- Compromiso de realizar como actividad complementaria la comercialización de periódicos. SI – NO

Notas:

Respecto del punto 3.2.1, el licitador presentará una oferta económica a partir del tipo de licitación anual que puede ser mejorado al alza. Serán excluidas todas aquellas ofertas por debajo del tipo de licitación.

Las proposiciones económicas se presentarán en caracteres claros o escritas a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente,

lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Las ofertas económicas se expresarán en la unidad de cuenta euro, única expresión que será tomada como dato cierto por el Ayuntamiento.

En el caso de constitución de una UTE deberá firmarse por los representantes de cada una de las empresas componentes. La omisión de este requisito supondrá la exclusión automática del procedimiento.

Quienes concurren individual o conjuntamente, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La proposición deberá ser firmada por cada uno de los futuros socios.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este anexo, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos la proposición no será valorada respecto al criterio de que se trate.

Fecha y firma del/los licitador/es.

(Continuar en hoja aparte, de ser necesario. La hoja aparte deberá ir fechada y firmada por el/los licitador/es)

ANEXO VII

INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE PRESENTACIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima del presente pliego, el licitador deberá cumplir con las siguientes instrucciones técnicas de presentación:

- a) El licitador deberá registrar correctamente la información sobre el NIF y razón social de la empresa, así como el DNI/NIE y nombre de sus representantes legales. El certificado digital que se utilice para la presentación de la oferta deberá coincidir con el NIF de la empresa (si se trata de certificado digital de persona jurídica) y/o con el DNI/NIE del representante legal (si se trata de certificado digital de representante o de persona física). En caso de no coincidir la Herramienta permitirá adjuntar documentación pero NO firmarla ni realizar el envío definitivo por lo que se tendrá por no presentada.
- b) El botón de envío definitivo de la oferta debe pulsarse UNA ÚNICA VEZ. Firmada la documentación, el botón Enviar realiza la presentación definitiva de manera que la Herramienta encripta electrónicamente la documentación hasta su apertura por la Mesa de Contratación. Si el licitador pulsa el botón Enviar repetidamente, la oferta puede cifrarse múltiples veces convirtiéndose en irrecuperable, teniéndose por no presentada.
- c) El envío debe hacerse en un formato PDF compatible con las normas técnicas de interoperabilidad recogidas en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares (ISO 19005-1:2005 y ISO 19005-2:2011, versiones pdf 1.4 y 1.7). El licitador debe abstenerse de utilizar funcionalidades que únicamente sean compatibles con una solución de software concreta y no con estándares abiertos. Se tendrá por no presentada la documentación a la que no se pueda acceder a través de lectores de PDF genéricos compatibles con los estándares de interoperabilidad.
- d) El licitador deberá informar al Ayuntamiento de Zaragoza en el caso de cambio en los representantes legales que le impida acceder al perfil de empresa registrado en la Herramienta, para proceder a su actualización. En todo caso dicho cambio deberá comunicarse con al menos 48 horas de antelación al plazo de finalización de ofertas para que pueda acceder a los datos de la empresa ya registrada en la Herramienta.
- e) En el caso de concurrir varios licitadores en UTE que no se encuentre ya constituida, la oferta deberá presentarse por cualquiera de las empresas de la UTE. Sin perjuicio de las firmas que exige la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas para su efectiva presentación, la documentación deberá incorporar antes de subirse a la Herramienta las firmas electrónicas que procedan de las demás empresas que integren la UTE o sus representantes legales.
- f) El licitador deberá abstenerse de usar proxys, cortafuegos y configuraciones de redes informáticas corporativas que restrinjan o limiten la conectividad con la red informática municipal del Ayuntamiento de Zaragoza. La falta de conectividad con la administración

electrónica municipal se considerará imputable al licitador cuando no conste ninguna incidencia técnica en el funcionamiento de los servicios web municipales ni en los servicios de firma electrónica dependientes de la Administración General del Estado.

Asimismo se recomienda a los licitadores registrar el perfil de empresa y preparar su oferta en la Herramienta con antelación al objeto de poder resolver cualquier incidencia que pueda surgir con ocasión de la presentación de su oferta.